Bogotá D.C. julio de 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. 262-SAMC-CENACINGENIEROS-2025, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES FIBRA DE VIDRIO), PARA LA VIGENCIA 2025".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte del proyecto y pliego de condiciones definitivo.

Se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (**SECOP II**), sobre adquisiciones previas de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros con relación al objeto contractual en mención, encontrando similares procesos, aunque estos difieren tanto en la modalidad, cuantía, y destinación, se relacionan los siguientes:

AÑO	OBJETO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
2024	SUMINISTRO DE REPUESTOS A AJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES FIBRA DE VIDRIO)", PARA LA VIGENCIA 2024.	211-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024	GRUPO DIVERSA SAS	$156.415.708

1.2 CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II)

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en adquisiciones realizadas por otras Unidades Ejecutoras y entidades del Estado, se lograron identificar procesos de contratación con similares características técnicas a las del presente proceso, tal como se sintetizan a continuación:

ITEM	AÑO	OBJETO	No. PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL
1	2023	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE MOTORES FUERA DE BORDA Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LOS BOTES PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL AMAZONAS 2023	ICBF-MC-011-176804-2023-AMAZ	ICBF REGIONAL AMAZONAS	$ 83.883.000
2	2023	MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y PUESTA EN SERVICIO DE 02 DE BOTES DE APOYO FLUVIAL AL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NR. 16	SAMC-018-2023	ALCALDÍA DISTRITO DE TURBO	$ 82.842.000
3	2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES Y/O REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS BOTES PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMEN TE ADSCRITAS AL GRUPO INTENDEN	MC-236-GINRED4-2024	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE	$250.089.567

Es de resaltar que los procesos relacionados difieren de las especificaciones y los elementos que se planean adquirir, razón por la cual se menciona, pero no serán tenidos en cuenta para los respectivos análisis del sector.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Mantenimiento de Ingenieros No 40 requiere el suministro de repuestos y elementos de ferretería que serán empleados para el mantenimiento del equipo de ingenieros de campaña botes fibra de vidrio, botes de 19ft y 26 ft, beneficiando al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las diferentes unidades tácticas en el desarrollo de sus operaciones Militares.

2.1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Mantenimiento de Ingenieros No 40 requiere repuestos y materiales de ferretería para los equipos de ingenieros, equipo de campaña botes fibra de vidrio, botes de 19 FT y botes de 26 FT necesarios para mejorar las condiciones de los equipos a disposición

de las Unidades, debido a que por estar sometidos a deterioros o posibles imprevistos de operación y maniobrabilidad, es necesaria la adquisición de repuestos y materiales de ferretería de acuerdo con el manual de partes, ya que dichos botes Fibra de vidrio, Botes de 19 y 26 ft cuentan con más de 5 años de servicio, donde es necesario su constante revisión y cambio de partes las cuales sufren deterioro por el uso excesivo diariamente requeridos en el desempeño de las funciones administrativas y logísticas de las unidades, beneficiando al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las diferentes unidades tácticas en el desarrollo de sus operaciones Militares.

En la presente adquisición se garantiza ejecutar de manera efectiva y eficaz el mantenimiento de los botes fibra de vidrio, botes de 19ft y 26 ft de las unidades tácticas con el fin de garantizar la disponibilidad del equipo en línea de servicio, desde el año 2019 se han intervenido un total de 220 equipos que componen el equipo de campaña relacionados de la siguiente manera:

Botes zodiac 73
Botes rígidos en fibra de vidrio 65
Motores fuera de borda Yamaha 54
Plantas de tratamiento de agua potable 22
Motores Evinrude 5
Motores Suzuki 4

2.2 RELACION BIENES Y SERVICIOS POR ADQUIRIR

No	unidad	Descripción	INVENTARIO	UBICACIÓN
1	BASDO52	BOTE TACTICO DE 19.5FT	8004030000000000001638113	CARURU VAUPES
2	BASDO52	BOTE TACTICO DE 19.5FT	8004030000000000001638179	CARURU VAUPES
3	BIAVA 30	BOTE TACTICO DE 19.5FT	8004030000000000001638123	MITU. VAUPES
4	BIJUL 15	BOTE TACTICO DE 19.5FT	8004030000000000001233646	LAS ANIMAS CHOCO
5	BIAVA 30	BOTE TACTICO DE 26 FT	8004030000000000001638129	MITU. VAUPES
6	BIJUL 15	BOTE TACTICO DE 26 FT	8004030000000000001233619	LAS ANIMAS CHOCO
7	BIJUL 15	BOTE TACTICO DE 26 FT	8004030000000000001233620	LAS ANIMAS CHOCO
8	BASDO52	BOTE TACTICO DE 26 FT	8004030000000000001638141	CARURU VAUPES
9	BIAVA 30	BOTE TIPO TAXI FIBRA DE VIDRIO	8004030000000000001729990	MITU. VAUPES
10	BIAVA 30	BOTE TIPO TAXI FIBRA DE VIDRIO	8004030000000000001729991	MITU. VAUPES
11	BIPLI12	BOTE TIPO TAXI FIBRA DE VIDRIO	8004030000000000001305436	QUIBDO, CHOCO
12	BIPLI12	BOTE TIPO TAXI FIBRA DE VIDRIO	8004030000000000001305438	QUIBDO, CHOCO

A continuación, se presenta la necesidad que se requiere contratar:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-002-006			HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2662003	LONA BOTE E19,5 REF:04-4759	UNIDAD	0	1	24111501	1445033	8305-80-0007392
2	2662003	LONA BOTE E26B JGO X 2 UDS REF 04-5972	UNIDAD	0	1	24111501	1445033	8305-80-0007392
3	26710	CABO DE AMARRE CALIBRE 1/2" (PRESENTACIÓN 1 METRO)	UNIDAD	0	1	24101638	1445033	4030-00-2621877
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	3338009	ACEITE AERO SHELL FLUID 41 REF 04-0040 - (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	0	1	15121504	1571991	9150-00-5297222
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-003-004			QUÍMICOS BÁSICOS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	34240	CATALIZADOR NOROX 925H (PRESENTACIÓN LITRO)	UNIDAD	0	1	12161605	1288800	7690-00-2458320
6	34240	ESTIRENO (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	0	1	13101721	1472327	8010-80-0009431
7	34240	COBALTO (PRESENTACIÓN GRAMOS)	UNIDAD	0	1	12141710	1013387	8305-80-0005751
8	3434009	PIGMENTO BLANCO (PRESENTACIÓN KILO)	UNIDAD	0	1	31211503	1350950	8010-80-0009431
9	3434009	GELCOAT (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	0	1	31211504	1405083	8030-01-5767112
10	3479018	COMPONENTE A (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	0	1	23153416	1205560	6810-00-2648983
11	3479018	COMPONENTE B ISOCIANATO (PRESENTACIÓN KILO)	UNIDAD	0	1	23153416	2300840	6810-00-2648983
12	3479027	RESINA CRISTALAN (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	0	1	13111062	1512277	8010-01-1177692
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					

02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
13	3511003	LACA POL. NEGRO DISOLVENTE Y REF 04-56170 (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	0	1	11121503	1017039	8010-14-521420
14	3511029	MASILLA COMÚN (PRESENTACIÓN KILO)	UNIDAD	0	1	31201605	1526010	8030-00-0592761
15	3511004	PINTURA VERDE MILITAR (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	0	1	31211503	1464497	8010-00-8776415
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-003-06			PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
16	3611401	AISLADOR DE BATERIA 2 ALT/3BAT REF 03-0184	UNIDAD	0	1	13101607	1069648	6160-01-1277382
17	3611401	PROTECTOR ESPEJO 111.5X109X31. REF 98-6989	UNIDAD	0	1	13101607	1023495	2540-21-9209607
18	3611401	DEFENSA LATERAL REF 04-4185 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	13101607	1810524	5340-00-0700993
19	36114	DEFENSA INFLABLE (PRESENTACION 50CM/20 in - 14 CM /5.5 in)	UNIDAD	0	1	13101608	1810525	SIN CATALOGAR
20	3611401	INSERTO PARA BORDA REF 04-4307 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	13101607	1814234	5325-00-5743373
21	3611401	PROTECTOR BORDA MILITAR 04-1723 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	13101607	1023495	4030-01-0771657
22	3611401	PROTECTOR ESPEJO 121.5 * 31 REF 98-6991	UNIDAD	0	1	13101607	1023495	2540-21-9209607
23	3632005	MANGUERA ESPIRAL 1-1/8"REF 03-6480 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	40142009	1816355	4720-01-0894595
24	3632005	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 20 PIES, TELEFL0E REF 03-6515	UNIDAD	0	1	40142009	1069848	4720-01-1105440
25	3632005	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 3 PIES, TELEFLE0X REF 03-6527	UNIDAD	0	1	40142009	1069848	4720-01-1105440
26	36310	PERFIL POZO S-08 REF 04-8731 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	13101607	1036273	6695-01-2077454
27	3632005	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO A1 REF 03-6519 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	40142009	1749686	4720-14-4078828
28	3632005	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO A2 REF 03-6514 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	40142009	1749686	4720-14-4078828

29	3632005	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO B2 REF 03-6513 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	40142009	1749686	4720-14-4078828
30	3632005	MANGUERA ESPIRAL 1 1/2 PULGADA REF 03-6464 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	40142009	1749686	4720-14-5026949
31	3632005	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 24 PIES, TE REF 03L-E6F5L2E8X	UNIDAD	0	1	40142009	1749686	4720-01-1105440
32	3632005	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 3 PIES, TE REF 0L3E-F6L5E2X7	UNIDAD	0	1	40142009	1749686	4720-01-1105440
33	3627010	TAPA INSPECCION 6" NEGRA REF 03-8045	UNIDAD	0	1	39121719	1077181	5340-01-4134004
34	3627010	TAPA DE INSPECCION NEGRA REF 03-8048	UNIDAD	0	1	39121719	1077181	5340-01-6051909
35	3649007	TAPA ESTANCA PARA CHAPA PERKO REF 03-3503	UNIDAD	0	1	39121719	1077181	5340-00-0089996
36	3623002	TUBO COPEX 2" FLEXIBLE NEGRO REF 03-9486	UNIDAD	0	1	20111712	1102820	4710-20-0004160
37	3699019	SEGURO PLÁSTICO DE PRESIÓN REF 03-7571	UNIDAD	0	1	31162409	1657376	9330-00-1094605
38	3623001	TERMOENCOGIBLE NEGRO 3/4"X30CM REF 03-9508	UNIDAD	0	1	13102032	1546535	5815-00-0214594
39	3623001	TERMOENCOGIBLE NEGRO 3/8"X120CM REF 03-9502	UNIDAD	0	1	13102032	1546535	5815-00-0214594
40	3623001	TERMOENCOGIBLE ROJO 3/4"X 30CM REF 03-9509	UNIDAD	0	1	13102032	1546535	5815-00-0214594
41	3623001	TERMOENCOGIBLE ROJO 3/8"X120CM REF 03-9503	UNIDAD	0	1	13102032	1546535	5815-00-0214594
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-003-007			**VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
42	3711503	PARABRISAS CONSOLA ORION II REF 04-7608	UNIDAD	0	1	25171504	1069878	1560-00-4503622
43	3712101	FIBRA MOLIDA (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	0	1	11162105	1400197	9340-01-1778572
44	3712103	TELA MAT 450 X 104 CM (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	0	1	11162105	1343458	7920-01-5733213
45	3712103	TELA MAT 450 X 104 CM (PRESENTACION ROLLO)	UNIDAD	0	1	11162105	1343458	7920-01-5733213
46	3792006	EMPAQUE TUBULAR DE 20 X 17MM REF 04-2830	UNIDAD	0	1	31401503	1083072	5330-01-3699658
47	3792006	EMPAQUE DE VITON	UNIDAD	0	1	31401503	1083072	5330-00-2911423
48	3792006	EMPAQUE 1/2 IN X 0.31 IN CON REF 03-2020	UNIDAD	0	1	31401503	1083072	5330-013693869
49	3792006	EMPAQUE CAUCHO 25MM X 12MM REF 04-5327	UNIDAD	0	1	31401503	1083072	5330-013693869

50	3792006	EMPAQUE 1"X 3/16" TAPAS- PARAB REF 04-2873	UNIDAD	0	1	31401503	31181701	5330-013693869
51	3792006	EMPAQUE ANTIFLEXION PARA MANGUERA HIDRAULICA CONJUNTO POR 2 UNIDADES	UNIDAD	0	1	31401503	31181701	5330-014660209
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-001			**METALES BÁSICOS**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
52	4129303	RACOR TEE 1/4"NPT-3/8"T ENDS X REF 03-71732	UNIDAD	0	1	31162800	1758079	4730-00-0044268
53	41251	TRIPODE PARA AFUSTE ARMA 0.50 REF 04-0618	UNIDAD	0	1	56101536	1079958	6675-00-2401881
54	4153202	BARRA REMOLQUE BOTE E19,5 REF 04-0508	UNIDAD	0	1	30265303	1036321	9530-00-0531842
55	4160204	PLACA 10 CONEXIONES CROMO REF 03-6917	UNIDAD	0	1	23153035	1566470	5340-00-1253806
56	4122301	PLATINA INOX. 1/8 X 50MM X30MM REF 04-56213-T	UNIDAD	0	1	60131229	1673378	5855-01-3816030
57	4122301	PLATINA SOPORTE LUZ DE NAVEGA REF 04-6086	UNIDAD	0	1	60131229	1169531	5855-01-3816030
58	4122301	TAJAMAR ACERO INOX E19.5 REF 04-3553	UNIDAD	0	1	30102006	1160266	5120-00-1260860
59	4122301	PLANTILLA EJERCITO NACIONAL REF 04-0414	UNIDAD	0	1	55121607	1050636	7690-00-2458320
60	4122301	PLATINA ALUM 1/4" X 2" X 4" REF 04-60430	UNIDAD	0	1	60131229	1128345	5855-01-3816030
61	4122301	LAMINA FALSO FONDO CONSOLA REF 97-069179	UNIDAD	0	1	30102004	1014711	9330-01-4135846
62	4122301	CHAPA NEGRA DE PERFIL REF 03-3508	UNIDAD	0	1	30102304	1012423	9535-01-6027782
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
63	4299920	ABRAZADERA 16(3/4" X 1-1/2") SS REF 03-0022	UNIDAD	0	1	31162906	1063207	5340-00-0502740
64	4299938	ACOPLE SALIDA CASCO PL NEGRO REF 03-0086	UNIDAD	0	1	31163023	1406226	3101-71-0211091
65	4294403	ARANDELA COPA N10 REF 03-0469	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0131052
66	4294403	ARANDELA COPA N14 REF 03-0495	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0131052
67	4294403	ARANDELA PLANA 1/4X5/8 REF 03-0625	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0131052

68	4294403	ARANDELA PLANA N6 REF 03-0600	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0131052
69	4294403	ARANDELA PLANA N8 REF 03-0597	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0131052
70	4294403	ARANDELA PRESION 5/8 03-06420	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0131052
71	4299901	BASE INOX ANTENA VHF REF 03-0713	UNIDAD	0	1	23242114	1555636	5975-00-0704884
72	4299938	CABEZOTE DIR HIDRÁULICA HH5272 REF 03-1735	UNIDAD	0	1	25174204	1563308	2590-20-0010041
73	42944	CORNAMUSA 8" S.S. REF 03-3846	UNIDAD	0	1	60131229	1579712	3030-20-0046440
74	4294415	GANCHO TIPO DELTA PARA ARMA REF 03-5435	UNIDAD	0	1	31162604	1104061	4030-00-2705436
75	4219014	PASAMANOS CONSOLA NEGRO MATE REF 04-8326	UNIDAD	0	1	32141016	1492005	5895-16-0067746
76	4219014	PASAMANOS LATERALES E19.5 REF 04-8384	UNIDAD	0	1	32141016	1492005	5895-16-0067746
77	4299901	PLATINA BASE CORNAMUSAS REF 04-7381	UNIDAD	0	1	60131229	1555636	5975-17-1074187
78	4294411	REMACHE 3/16 X 1/2 (6-6) REF 04-7718	UNIDAD	0	1	31162203	1036951	5320-00-0038027
79	4294411	REMACHE 3/16 X 1-5/16 (6-12) REF 04-7717	UNIDAD	0	1	31162203	1036951	5320-00-0038027
80	4299901	SOPORTE ALUMINIO BOMBA ACHIQUE REF 04-94317	UNIDAD	0	1	23242114	1169531	1560-27-0495618
81	4299901	SOPORTE OJO INOX CANCAMO REF 03-7779	UNIDAD	0	1	23242114	1169531	5340-23-2014281
82	4299901	SOPORTE PARA BREAKER INOX REF C-40 04-8530	UNIDAD	0	1	23242114	1169531	5340-33-2090811
83	4294401	TORNILLO GOL COA 8X1 REF 03-8789	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
84	4294401	TORNILLO GOL CP 10X1 REF 03-9392	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
85	4294401	TORNILLO GOL CP 10X1/2 REF 03-9391	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
86	4294401	TORNILLO GOL CPA 10X1/2 REF 03-8656	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
87	4294401	TORNILLO GOL CPA 10X1-1/2 REF 03-8685	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
88	4294401	TORNILLO GOL CPA 10X2-1/2 REF 03-8841	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
89	4294401	TORNILLO GOL CPA 8X1-1/2 REF 03-8737	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
90	4294401	TORNILLO GOL CPA 8X3/4 REF 03-8867	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
91	4294401	TORNILLO INOX CH 1/2"X 5-1/2" REF 04-97492	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
92	4294401	TORNILLO PAS CH 3/8-16 X 2-1/2 REF 03-8666	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
93	4294401	TORNILLO PAS CH 5/8-11X2-1/2 REF 03-8626	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
94	4294401	TORNILLO PAS COA 10-24X1/2 REF 03-90030	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
95	4294401	TORNILLO PAS CP 1/4-20 X 3 1/2 REF 03-86681	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
96	4294401	TORNILLO PAS CP 10-24X1 REF 03-9220	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920

97	4294401	TORNILLO PAS CP 10-24X3/4 REF 03-89940	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
98	4294401	TORNILLO PAS CP 6-32X1 REF 03-9284	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
99	4294401	TORNILLO PAS CP 8-32X1-1/2 REF 03-9311	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
100	4294401	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X1 REF 03-9400	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
101	4294401	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X2 REF 03-9047	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
102	4294401	TORNILLO PAS CPA 10-24X1 REF 03-9205	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
103	4294401	TORNILLO PAS CPA 10-24X1-1/2 REF 03-8998	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
104	4294401	TORNILLO PAS CPA 10-24X1-1/4 REF 03-8667	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
105	4294401	TORNILLO PAS CPA 8-32X2 REF 03-9127	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
106	4294401	TORNILLOS GOL CP 1/4" X 1-1/2" REF 04-97523	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
107	4294403	TUERCA CIEGA 10 REF 03-9523	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-33-2091137
108	4294403	TUERCA HEX 5/8-11 REF 03-9621	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-33-2091108
109	4294403	TUERCA MARIPOSA INOX 1/4"-20 REF 04-97012	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-33-2103933
110	4294403	TUERCA SEGURIDAD 1/4-20 REF 03-9511	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-43-0015713
111	4294403	TUERCA SEGURIDAD 10-24 REF 03-9551	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-43-0015713
112	4294403	TUERCA SEG 3/8X16 REF 03-96200	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-43-0015713
113	4294403	TUERCA SEG 6-32 REF 03-9530	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-43-0015713
114	4294101	CABLE AWG14 NEGRO (1000') REF 03-23443 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5805-99-3041467
115	4299920	ABRAZADERA 1" X 2" SS REF 03-00350	UNIDAD	0	1	31162906	1063207	5340-00-0050537
116	4299920	ABRAZADERA 12 (1/2"X1-1/4") REF 03-0011	UNIDAD	0	1	31162906	1063207	5340-00-0050537
117	4299920	ABRAZADERA 32(2"X2-11/16") REF 03-0025	UNIDAD	0	1	31162906	1063207	5340-00-0050537
118	4294403	ARANDELA DE COPA N8 REF 03-0443	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0050097
119	4294403	ARANDELA PLANA 1/2X1-1/4 REF 03-0635	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0050097
120	4294403	ARANDELA PLANA 3/8X7/8 REF 03-0633	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0050097
121	4294403	ARANDELA PLANA 5/16X3/4 REF 03-0626	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0050097
122	4294403	ARANDELA PLANA N10 REF 03-0573	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0050097
123	4299938	CABEZOTE DIR HIDRAULICA HH5272 REF 03-1735	UNIDAD	0	1	25174204	1563308	1615-01-5169100
124	42944	CORNAMUSA 10" S.S. REF 03-3847	UNIDAD	0	1	60131229	1579712	3030-20-0046440
125	4294415	GANCHO DE IZAJE BOTES ORION REF 04-55320	UNIDAD	0	1	31162604	1104061	3940-00-5728614

126	4219014	PASAMANOS ASIENTO DE APOYO REF 04-8335	UNIDAD	0	1	32141016	1492005	5895-16-0067746
127	42944	KIT PROTECTOR BORDA, CON TORNILLOS, PARA BOTE TAXI DE 23 PIES COMPUESTO POR: -PROTECTOR CAUCHO -TORNILLOS -ARANDELAS -TUERCAS	UNIDAD	0	1	30102403	1196898	2520-00-7146135
128	42944	KIT VARILLA DIRECCION HIDRAULICA1 CILINDRO 1 CABEZOTE DIRECCION H.STD 2.0 PUL 3 1000 PSI 1 BARRA UNION SEA STAR CILINDROS < 250 HP	UNIDAD	0	1	30102403	1196898	2520-00-7146135
129	42944	KIT DIRECCION HIDRAULICA DOS MOTORES DH-26-MIL2M-20 1 CABEZOTE DIRECCION H.STD.2.0PUL 3 1000 PSI 1 BARRA UNION SEASTAR CILINDROS <250HP 1 KIT MANGUERA HCA. 26" 1000 PSI SEASTAR 2 CILINDROS DIRECCION HIDRAULICA 1 CABRILLA 12-1/2" "DE LUJO" 1 ACEITE HIDRAULICO SEA STAR X 4 LTS 1 RACOR EN TEE 2X 3/8 PU}LG NPT 5 – ORB – S. 1 KIT MANGUERA HCA DE 1000 PSI SEASTAR	UNIDAD	0	1	30102403	1196898	2520-00-7146135
130	42944	KIT VARILLA UNIÓN DOS MOTORES REF 03-6050 1 CABEZOTE DIRECCION H.STD 2.0 PUL 3 1000 PSI 1 BARRA UNION SEA STAR CILINDROS < 250 HP	UNIDAD	0	1	30102403	1196898	2520-00-7146135
131	4219014	PASAMANOS LATERALES E26 REF 04-60150	UNIDAD	0	1	32141016	1492005	5895-16-0067746
132	4299901	SOPORTE ESPALDAR RETIRABLE REF 04-8535	UNIDAD	0	1	23242114	1169531	5340-00-7218182
133	4299902	REJILLA DE VENTILACION REF 03-7475	UNIDAD	0	1	40101503	1072234	2540-00-1044574
134	4294401	TORNILLO PARA BORNES BATERIA REF 04-97317	UNIDAD	0	1	27112156	1033804	5305-007222734
135	4294401	TORNILLO PAS CP 1/4-20X1 REF 03-89910	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
136	4294401	TORNILLO PAS CP 1/4-20X1-1/2 REF 03-9021	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
137	4294401	TORNILLO PAS CP1/4X2-1/2 REF 03-8671	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
138	4294401	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X1-1/2 REF 03-9024	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
139	4294401	TORNILLO PAS CPA 10-24X1 REF 03-9205	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
140	4294401	TORNILLO PAS CPA 5/16-18X2-1/2 REF 03-9176	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920

141	4294401	TORNILLO PAS CPA 8-32X1 REF 03-9285	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
142	4294403	TUERCA HEX 1/2-20 REF 03-9570	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-33-2091108
143	4294403	TUERCA HEX 5/16-18 REF 03-9648	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-33-2091108
144	4294403	TUERCA SEG 10-24 REF 03-9551	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-43-0015713
145	4294403	TUERCA SEG 5/16-18 REF 03-9557	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-43-0015713
146	4294403	TUERCA SEG 8-32 REF 03-9543	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-43-0015713
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-003			**MAQUINARIA PARA USO GENERAL**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
147	4315399	ANODO CASCO 11.5 X 5 CM REF 03-0396	UNIDAD	0	1	31231404	1782365	8415-00-1639048
148	43220	BOMBA ACHIQUE 2000 G.P.H. REF 03-1194	UNIDAD	0	1	40151502	1627225	4320-00-4445142
149	43220	BOMBA ACHIQUE 3700 G.P.H. REF 03-1199	UNIDAD	0	1	40151502	1627225	4320-00-4445142
150	43211	CILINDRO DIRECCIÓN HIDRÁULICA REF 03-3585	UNIDAD	0	1	25174204	1779383	2530-00-2744511
151	4392302	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO 10 REF 04-55269	UNIDAD	0	1	46191601	1072829	4210-01-1339053
152	4391499	FILTRO SEPARADOR DE AGUA COMPLETO	UNIDAD	0	1	41104212	1015820	2915-01-1439982
153	4391499	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	0	1	41104212	1015820	2915-01-1439982
154	4315399	PLATINA SUJECION ANODO REF 04-6085	UNIDAD	0	1	60131229	1782366	5855-01-3816030
155	4315399	SOPORTE LUZ DE NAVEGACION PEDE REF 03-67671	UNIDAD	0	1	31162504	1169531	5340-00-1210658
156	4315399	MASTIL PARA LUZ ESTROBOSCOPICA REF 04-7230	UNIDAD	0	1	25174804	1352593	6665-15-1878905
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-006			**MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
157	4621201	FUSIBLE 10 AMP.	UNIDAD	0	1	39121626	1707178	5340-01-3371856

158	4621201	PORTA FUSIBLE	UNIDAD	0	1	39121626	1013418	5340-01-3371856
159	4641004	BATERIA MTEK 12V 105AH REF 04-0702	UNIDAD	0	1	26111701	1748482	6140-01-2053305
160	4651002	LUZ PEDESTAL REF 03-6232	UNIDAD	0	1	39101605	1318878	5985-21-9210616
161	4651002	LUZ ESTROBOSCOPICA AZUL REF 03-1055	UNIDAD	0	1	39111706	1095212	6680-01-1554538
162	4651002	LUZ INTERIOR 5" INTERRUPTOR REF 03-6187	UNIDAD	0	1	39111541	1782330	5980-01-1936062
163	4651002	LUZ NAVEGACION LATERAL ROJA REF 03-6197	UNIDAD	0	1	39101605	1716001	6220-01-2140270
164	4651002	LUZ NAVEGACION LATERAL VERDE REF 03-6203	UNIDAD	0	1	39101605	1716001	6220-01-2271749
165	4693998	BORNE BATERIA NEGATIVO 5/16" REF 03-1273	UNIDAD	0	1	26111722	1454890	5940-00-2231439
166	4693998	BORNE BATERIA POSITIVO 3/8" REF 03-1274	UNIDAD	0	1	26111722	1028242	5940-00-5496581
167	4693998	BREAKER AEREO 30 AMPERIOS REF 03-1338	UNIDAD	0	1	39121409	1198782	4925-00-6832884
168	4693998	INVERSOR 12V A 110V, SALIDA A REF 03-5946	UNIDAD	0	1	32121705	1060052	6130-01-0053827
169	4693998	PANEL SUICHE B ACHIQUE ROCKER REF 03-6729	UNIDAD	0	1	26131801	1064243	6220-01-0192905
170	4693998	SUICHE FLOTADOR BOMBA ACHIQUE REF 03-7855	UNIDAD	0	1	39121633	1024500	6680-01-0794789
171	4693998	TOMA 30A 125V REF 03-4994	UNIDAD	0	1	39121102	1782370	2990-01-3588639
172	4696199	RELAY 12V DE 20/30 AMP 5 PATAS REF 04-9200	UNIDAD	0	1	39121522	1011205	5945-01-3811356
173	4631003	CABLE CONTROL REMOTO L=14F	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
174	4631003	CABLE CONTROL REMOTO L=20F	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
175	4631003	CABLE AWG 14/3 GRIS PARA REF 03-2379 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	6150-01-3962615
176	4631003	CABLE AWG 8 VERDE (500') REF 03-23650 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
177	4631003	CABLE AWG12 NEGRO (1000') REF 03-23540 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
178	4631003	CABLE AWG12 ROJO (1000') REF 03-23400 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
179	4631003	CABLE AWG14 NEGRO (1000') REF 03-23443 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
180	4631003	CABLE AWG16 NEGRO (1000') REF 03-23482 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
181	4631003	CABLE AWG2 NEGRO (400') REF 03-234400 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
182	4631003	CABLE AWG2 ROJO (400') REF 03-234410 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
183	4631003	CABLE AWG6 NEGRO (750') REF 03-2326 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441

184	4631003	CABLE AWG6 ROJO (750') REF 03-2327 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
185	4631003	CABLE CONTROL 24' MORSE REF 03-2107 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
186	4631003	CABLE ENCAUCHETADO PARA SISTEM REF 03-2382 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	6145-01-3980392
187	4693998	PANEL ELECTRICO 4 POSICIONES REF 03-6732	UNIDAD	0	1	26131801	1064243	6625-01-4211316
188	4693999	PROTECTOR HEMBRA REF 90890-05162	UNIDAD	0	1	13101607	1023495	5975-01-4506628
189	4693999	PROTECTOR MACHO REF 90890-05161	UNIDAD	0	1	13101607	1023495	5975-01-4506628
190	4693999	TERMINAL HEMBRA REF 90890-05160	UNIDAD	0	1	39121432	1470809	5940-01-4613784
191	4693999	TERMINAL HEMBRA DOBLE PEQUEÑA REF 90890-05202	UNIDAD	0	1	39121432	1470809	5940-01-4613784
192	4693999	TERMINAL MACHO REF 90890-05159	UNIDAD	0	1	39121432	1490799	5940-01-4613784
193	4693999	TERMINAL OJO AISLADA AWG2 3/8 REF 03-8341	UNIDAD	0	1	39121432	1101485	5975-01-4662965
194	4693999	TERMINAL OJO AWG2 5/16 METALIC REF 03-8340	UNIDAD	0	1	39121432	1101485	5975-01-4662965
195	4693999	TERMINAL OJO AWG8 X 1/4" REF 03-8336	UNIDAD	0	1	39121432	1101485	5975-01-4662965
196	4693999	TERMINAL OJO AWG8 X 5/16" REF 03-8337	UNIDAD	0	1	39121432	1101485	5975-01-4662965
197	4693998	TOMA CON FUEL SPLASH GUARD REF 03-8439	UNIDAD	0	1	39121102	1120278	2990-01-3588639
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-007			**EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
198	4733006	AMPLIFICADOR REMOTO SIRENA REF 03-1058	UNIDAD	0	1	32101514	1048707	5965-41-0017987
199	4715001	DIODO RECTIFICADOR DE PROPOSITO- REF 04-4515	UNIDAD	0	1	32111511	1413569	5961-00-0225664
200	4733002	SIRENA-ALTAVOZ PLASTICA REF 03-1057	UNIDAD	0	1	46171606	1132855	6350-99-9687682
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-008			**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**					

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
201	48220	CONTROL REMOTO COMPLE Caja de control remoto del acelerador de empuje marino con ajuste de cable de 10 pines e interruptor de inclinación 703 Control remoto (10P) REF 703-48205-A5	UNIDAD	0	1	32151501	1791371	3040-00-0898542
202	48220	CONTROL REMOTO COMPLE. (10P) Caja de control remoto del acelerador de empuje marino con ajuste de cable de 10 pines e interruptor de inclinación 703 Control remoto REF 703-48205-17	UNIDAD	0	1	32151501	1791371	3040-00-0898542
203	48220	CONTROL REMOTO COMPLE. (10P) Caja de control remoto del acelerador de empuje marino con ajuste de cable de 10 pines e interruptor de inclinación 703 Control remoto REF 703-48207-17	UNIDAD	0	1	32151501	1791371	3040-00-0898542
204	48220	UNIDAD DE CONTROL PERIFONEO REF 03-1056	UNIDAD	0	1	32151501	1791371	1680-00-1249567
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-009			**EQUIPO DE TRANSPORTE**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
205	4912917	TANQUE DE 105 GAL REF 03-7985	UNIDAD	0	1	20142903	1033372	2910-00-0360337
206	4912917	TANQUE DE 153 GAL REF 03-7986	UNIDAD	0	1	20142903	1033372	2910-00-0360337
207	4923114	BISAGRA DOBLE EJE 2-34 X 1-1/2 REF 03-1019 (PRESENTACION PAR)	UNIDAD	0	1	25174807	1082785	1015-00-3005391
208	4923114	BISAGRA INOX. 1-5/16" X 1-1/2" REF 03-0921 (PRESENTACION PAR)	UNIDAD	0	1	25174807	1082785	1015-00-3005391
209	4912923	CABRILLA 15-1/2"	UNIDAD	0	1	30102403	1196898	5340-33-2016369
210	4912923	BOLA PARA CABRILLA	UNIDAD	0	1	30102403	1196898	5340-33-2016369
FERRETERIA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-003-003			**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**					

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
211	3338014	THINER BOTELLA X 500 CC	UNIDAD	0	1	31211604	1278246	8010-80-000-7340
212	3350002	PARAFINA LIQUIDA COMUN (PRESENTACION LITRO)	UNIDAD	0	1	12181503	1400390	SIN CATALOGAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-001-006			**OTROS MINERALES**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
213	1639909	TALCO INDUSTRIAL (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	0	1	11101518	1400560	6810-13-2345557
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-002-006			**HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
214	2619003	WAYPE (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	0	1	47131501	1116206	SIN CATALOGAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-003-001			**PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
215	3191409	BAJALENGUAS POR 20 UNIDADES (PRESENTACION CAJA)	UNIDAD	0	1	42181501	2500231	SIN CATALOGAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-003-002			**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
216	3219924	CINTA ENMASCARAR 1/2" X 40 MTS (PRESENTACION ROLLO)	UNIDAD	0	1	31201503	1650798	7510-80-0005534
217	3219924	CINTA ENMASCARAR 3/4" DE 33 METROS. PRESENTACION ROLLO)	UNIDAD	0	1	31201503	1400120	7510-80-0005534

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
218	3532201	DETERGENTE EN POLVO NEUTRO SIN BLANQUEADOR (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	0	1	47130000	1461778	7930-01-660-6417
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-003-007			VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
219	3791001	DISCO DE CORTE PULIDORA 5"	UNIDAD	0	1	23131505	1472239	5130-00-9009514
220	3791001	DISCO PARA ESMERILAR PULIDORA 5"	UNIDAD	0	1	23131505	1083935	5315-00-9162172
221	3791001	PIEDRAS PARA MOTOTOOL VARIAS MEDIDAS: son ideales para: cortar, tallar, taladrar, moler, pulir, fresar, grabar, cepillar, limpiar, eliminar, óxido, etc. (JUEGO)	UNIDAD	0	1	23131505	1154984	5345-01-350385
222	3791001	DISCOS DE LIJA TIPO VELCRO GRANO 120 PARA LIJADORA DE 5"	UNIDAD	0	1	31191506	1400157	5330-12-3482041
223	3791001	DISCOS DE LIJA TIPO VELCRO GRANO 80	UNIDAD	0	1	31191506	1351386	5330-12-3482041
224	3791001	DISCOS DE LIJA TIPO VELCRO GRANO 220 PARA LIJADORA DE 5"	UNIDAD	0	1	31191506	1400157	5330-12-3482041
225	3791001	DISCO PIBRO NO 24 DE 5" PARA PULIDORA	UNIDAD	0	1	31191506	1405062	5330-37-5427106
226	3791001	DISCO PIBRO NO 36 DE 5" PARA PULIDORA	UNIDAD	0	1	31191506	1405062	5330-37-5427107
227	3791001	DISCOS PIBRO NO 80 DE 5" PARA PULIDORA	UNIDAD	0	1	31191506	1405062	5330-37-5427108
228	3791005	LIJA DE AGUA - GRANO #320 (PRESENTACION PLIEGO)	UNIDAD	0	1	27111918	1447312	5330-37-5427109
229	3791005	LIJA DE AGUA - GRANO #120 (PRESENTACION PLIEGO)	UNIDAD	0	1	27111918	1448355	5350-80-0005455
230	3791005	LIJA DE AGUA - GRANO #220 (PRESENTACION PLIEGO)	UNIDAD	0	1	27111918	1048316	5350-80-0005463
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-003-008			OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
231	3899310	BROCHA 1/2"	UNIDAD	0	1	31211904	1579737	8020-80-0005922
232	3899310	BROCHA 1"	UNIDAD	0	1	31211904	1691751	8020-00-068-1121
233	3899310	BROCHA 2"	UNIDAD	0	1	31211904	1691751	8020-00-068-1121
234	3899311	RODILLO DE FELPA DE 4"	UNIDAD	0	1	31211906	1139869	3120-01-4486268
235	3899311	RODILLLO DE ALUMINIO PARA FIBRA DE VIDRIO DE 1 X 3 PULGADAS	UNIDAD	0	1	31261501	1784379	3110-33-2027853
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
236	4291502	BISTURI INDUSTRIAL ANCHO PARA TRABAJO PESADO	UNIDAD	0	1	44121612	2500546	6515-00-050-1614
237	4292122	BROCA HSS CORRIENTE DE 3/16" DE DIÁMETRO	UNIDAD	0	1	20111614	1326351	5133-00-061-6283
238	4292130	ESPÁTULAS METÁLICAS DE TRES PULGADAS	UNIDAD	0	1	27111909	1405069	5120-01-565-9102
239	4292130	ESPÁTULAS PLÁSTICAS DE TRES PULGADAS	UNIDAD	0	1	27111909	1492246	2150-01-3558493
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-003			**MAQUINARIA PARA USO GENERAL**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
240	43923	PISTOLA DE CALOR 1500W 50-600C° 250-500 lt/min	UNIDAD	0	1	27112717	1799585	4940-01-6008615
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-004			**MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
241	4421601	MINI PULIDORA 4 - 1/2 PULG 1500 W - 11000 RPM	UNIDAD	0	1	23151604	1331636	5130-01-4555713

242	4421601	LIJADORA ROTO ORBITAL 5 Pulgadas 275W 12000 Opm (CIRCULAR)	UNIDAD	0	1	23101537	N/A	5130-12-3482041

2.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES FIBRA DE VIDRIO), PARA LA VIGENCIA 2025".**

2.3.1 ASPECTOS GENERALES

2.3.1.1 ASPECTOS JURIDICOS

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar el cual es un suministro, contrato que es de tracto sucesivo, así como a la cuantía de este, se establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021) y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Tanto el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el

ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 843 de 2003, Resolución 0330 de 2017, Ley 1882 de 2018 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

2.3.1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES FIBRA DE VIDRIO), PARA LA VIGENCIA 2025"**.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente. Sector

de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente. Sector

industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de

mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

VARIABLES ECONOMICAS

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual que se pretende contratar, la cual ha sido adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU

La Clasificación industrial internacional uniforme de las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

No.	Código CIIU	Descripción
1	4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
2	4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3	4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

FUENTE: https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

ANALISIS DEL SECTOR INDUSTRIA EN COLOMBIA

ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso

ANALISIS DEL PIB

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente de todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general es de un trimestre o un año.

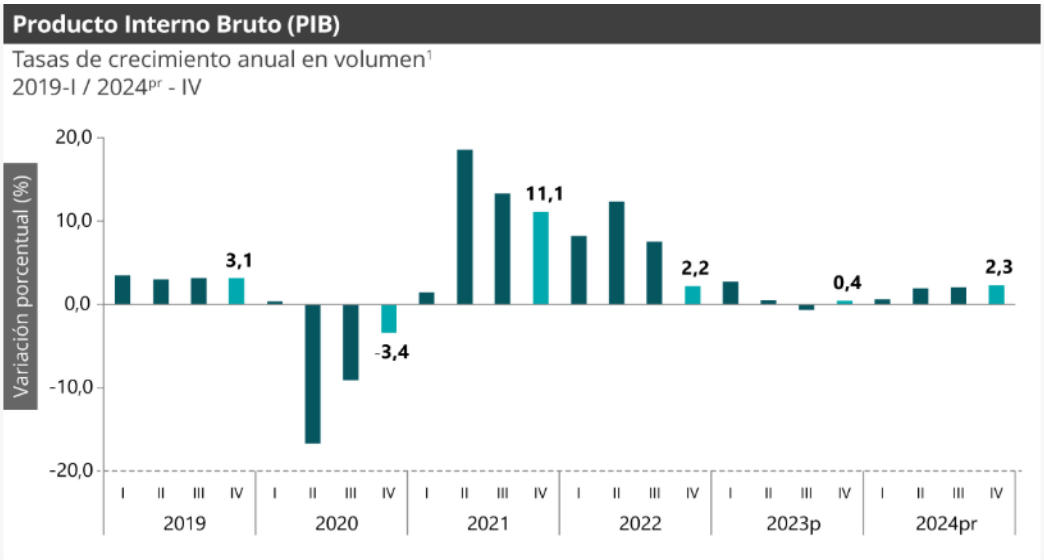
Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (CT). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.
Para conocer la metodología y las especificaciones de los modelos para realizar el ajuste estacional se sugiere consultar el enlace.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

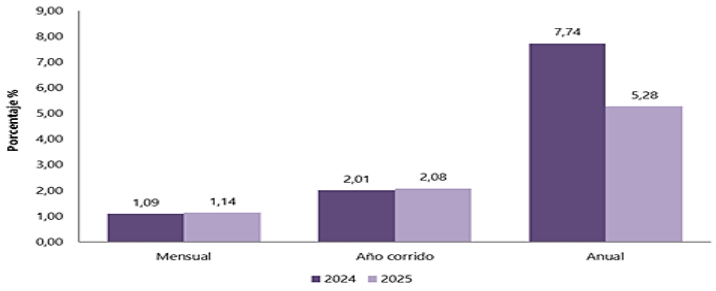
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%. Industrias manufactureras crece 1,1%

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2024 - 2025



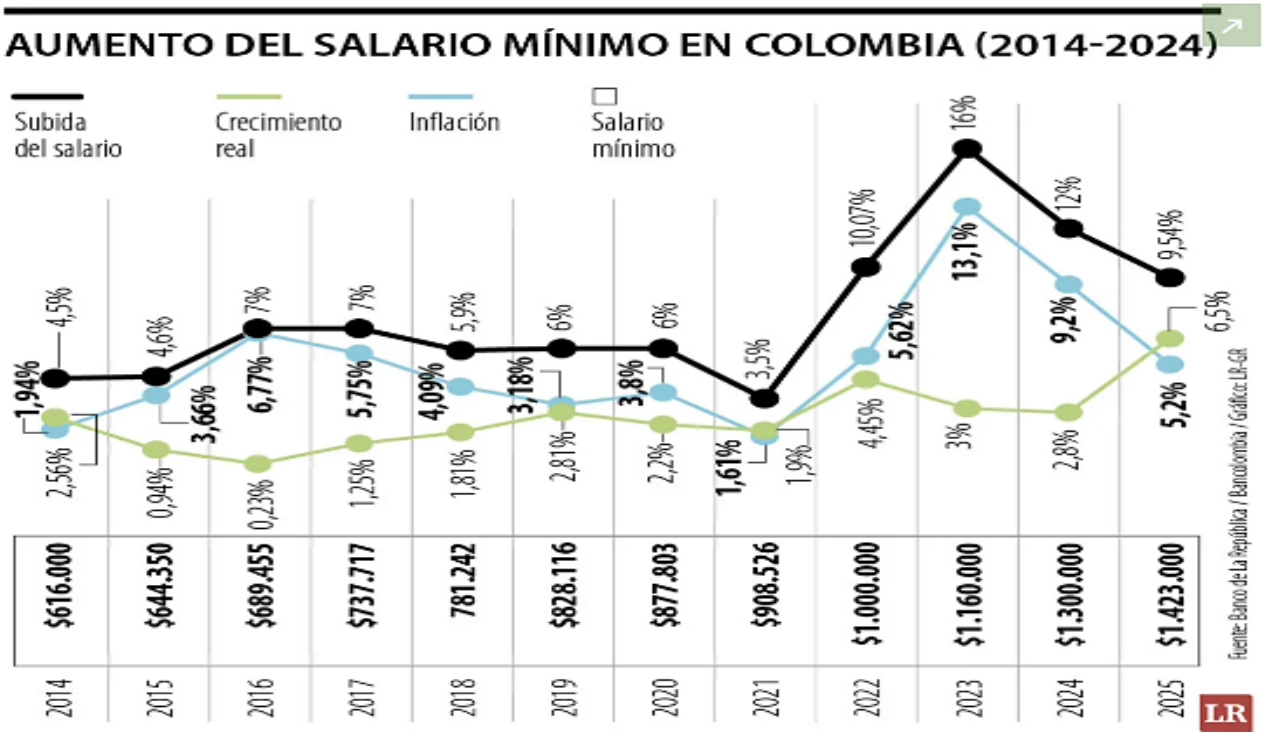
Fuente: DANE, IPC.

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

VARIACIÓN SMMLV



La discusión sobre el salario mínimo para 2025 en Colombia se realizó inicialmente entre empresarios, sindicatos de trabajadores y el gobierno. Sin embargo, como ha ocurrido en otras ocasiones en el pasado, no se llegó a un acuerdo. Como se dio a conocer a finales de diciembre, el resultado de lo anterior fue la definición por decreto del ajuste, tal que el incremento del salario mínimo para 2025 se estableció por decreto del Gobierno en 9,54 %.

¿Cómo se calcula este incremento? La discusión técnica se suele componer de dos factores clave: la inflación total anual esperada para fin de 2024 y la mejora que haya exhibido la productividad, medido por el DANE como la Productividad Total de Factores (PTF).

La inflación refleja el aumento general de los precios de bienes y servicios, lo que afecta el poder adquisitivo de los trabajadores. Si no se considerara este aumento, los trabajadores perderían capacidad de compra, con un efecto colateral negativo en calidad de vida.

La productividad mide la eficiencia en la producción de bienes y servicios. Un aumento en la productividad indica una mayor generación de valor, lo que justifica un incremento en los salarios.

Ante esto, un ajuste salarial que coincida con la agregación de estos dos elementos es aquel que compensa la capacidad de generación de valor agregado de los trabajadores, mientras se mantiene su poder adquisitivo de partida (se corrige por inflación). Por tanto, sería un ajuste que no generaría presiones inflacionarias y hace que sea la referencia de

un incremento 'teórico' deseable.

Desde un punto de vista histórico, el incremento del salario mínimo ha sido generalmente superior a esa referencia teórica deseable. El promedio prepandémico de ajuste anual total del salario mínimo fue de solo

5,6 %, mientras que en los cuatro años más recientes el promedio registrado ha sido de 10,4 %. Esto se ha explicado por los elevados niveles de inflación recientes. Sin embargo, también se han tomado decisiones de ajuste por encima del teórico deseable más acentuadas.

Desde 2020, el incremento promedio ha sido 2,91 pp superior a la teoría, con el dato más alto registrado en la decisión tomada en la administración Duque en 2023 (para el salario mínimo vigente en 2024), con un aumento de 4,66 pp por encima del referente teórico.

Para 2024, con un cierre de inflación de 5,2 % y la estimación del DANE de la PTF fue de 1,73% (año corrido hasta el 3T24), la teoría sugería un incremento de 7,03 % para el salario mínimo de 2025. Con el aumento estipulado de 9,54 %, que supera nuestras expectativas, es previsible que se generen presiones adicionales sobre la inflación. Además, las reducciones a la jornada laboral van a exacerbar estas presiones por el aumento en los costos laborales para las empresas.

Vale la pena considerar que un estudio publicado por el Banco de la República encontró que un incremento de 100 pb del salario mínimo nominal puede generar un alza la inflación total entre 9,5 pb y 14,4 pb.

En la medida en que la brecha entre el ajuste definido para 2025 y el deseable teórico es de 251 pb, la presión inflacionaria potencial sería del rango entre 23,8 y 36,1 pb, una cifra que luce desafiante a la luz del fuerte choque inflacionario que hemos vivido recientemente. Así pues, esta decisión sugiere unas mayores presiones alcistas sobre la perspectiva de la inflación, lo que podría moderar el ritmo de convergencia hacia el rango de tolerancia del Banco de la República en 2025.

Fuente: https://blog.bancolombia.com/actualidad/salario-minimo-colombia-2025/

2.3.1.3 ANÁLISIS TÉCNICO

Las especificaciones técnicas que se relacionan en este estudio previos son de obligatorio cumplimiento, las establecidas en el numeral 2.2 RELACION BIENES Y SERVICIOS POR ADQUIRIR

2.3.1.4 ANÁLISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito, posible y determinado; amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. El proceso, fundado en un negocio jurídico cuyas obligaciones corresponden a una compraventa, es desarrollado ampliamente por personas naturales o jurídicas que en su propio nombre o mediante

apoderado o interpuesta persona, quienes de manera pública, profesional y reiterada ejercen una actividad económica sujeta a la reglamentación comercial colombiana, quienes tienen como propósito responder a las necesidades del mercado.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, así como el contrato de compraventa que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes con destino a las diferentes dependencias del Ejercito Nacional, está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

1. Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de bienes requeridos será la selección abreviada de menor cuantía, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto contractual es legalmente viable, real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes y/o servicios están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre

otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Dando cumplimiento a las politicas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto a: "*las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.*

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables, es necesario que las entidades del Estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

- *Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.*
- *Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).*
- *Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.*
- *Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.*
- *Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.*
- *Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.*
- *Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.*[6]

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad

citada, propia del sector.
Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, "*en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, asi:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES**

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se establece que: "*De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, asi:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Se otorgara el puntaje que a continuacion se indica cuando en los terminos del Decreto 1860 de 2021, se:

1. Acredite condicion de MiPymes.
2. Acredite que es emprendimientos y empresas de mujeres

EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES	PUNTAJE
Puntaje adicional del cero punto veinticinco porcientos (0.25%)	Cero punto veinticinco (0.25) puntos

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

En el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres se establece que: "*Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

En el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se dispone que: "*La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ASPECTOS AMBIENTALES

El artículo 8 de la Constitución Política estipula que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*"; el artículo 79 constitucional establece que "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*"; el artículo 88 ibídem señala que "*La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella (…)*" y el numeral 8 del artículo 95 dispone "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*".

Las empresas que se presenten al este proceso de selección, además de dar prioridad a la constitución y a la ley, deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los bienes a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental. Las principales normas para aplicar en esta materia se encuentran contenidas en el análisis regulatorio de este proceso contractual.

La industria textil implica una larga cadena de producción y consumo de suministros que van desde la extracción de la materia prima, fabricación de textiles, tintorería hasta la construcción de prendas de vestir. A esto debemos sumarle la logística de cada etapa hasta el último punto venta al por menor, el uso del consumidor y finalmente llegar a la eliminación de la prenda.

En cada una de estas etapas, diversos procesos generan agresiones al medio ambiente, dentro de los cuales se destacan: La contaminación de los pesticidas utilizados en el cultivo de algodón, los tintes tóxicos utilizados en la fabricación de telas, la cantidad de recursos naturales y artificiales utilizados en esta industria y la gran cantidad de residuos textiles que se generan durante la fabricación de prendas.

Algunas formas de contaminación de esta industria son las siguientes:
Contaminación del agua. Muchas de las etapas del proceso textil generan residuos líquidos con diversos contaminantes que si no son adecuadamente tratados afectan la calidad del agua de los medios receptores de vertimientos como quebradas, ríos, lagos, etc.

Contaminación del suelo por residuos sólidos o vertimientos. El vertimiento de las aguas residuales procedentes de la industria textil sobre el suelo puede provocar su contaminación, causando un desbalance de nutrientes, pérdida de fertilidad, acumulación de sustancias en concentraciones tóxicas y afectación de la biota en el presente (MADS, 2016). Además, el uso inadecuado del suelo como medio receptor de vertimientos puede causar contaminación de las aguas subterráneas.
Los mismos efectos pueden desencadenarse por la disposición inadecuada de residuos en el suelo, particularmente de aquellos con características de peligrosidad. Los residuos generados por la industria textil pueden clasificarse en ordinarios y peligrosos.
De acuerdo con las actividades descritas y la legislación colombiana al respecto (Decreto 1076 de 2015), algunos residuos peligrosos de la industria textil son:

- *Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.*
- *Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.*
- *Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.*
- *Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos.*
- *Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.*
- *Desechos que tengan como constituyentes solventes orgánicos halogenados.*
 Es importante tener en cuenta que los empaques, envases o embalajes que hayan estado en contacto con materiales peligrosos también son considerados residuos de este mismo tipo.

Agotamiento del recurso hídrico. Como se ha mencionado, el sector textil utiliza cantidades importantes de agua durante las distintas etapas de su proceso productivo, especialmente en las actividades de acabado, como se aprecia en la Tabla 5. Diversas fuentes (EBRD, 2009; Savin & Butnaru, 2008; U.S. EPA, 1996) señalan que para producir una tonelada de textiles se requieren entre 80 y 200 m3 de agua.

Afectación de la flora y la fauna. El vertimiento de las aguas residuales de la industria textil en ambientes acuáticos puede provocar una fuerte alteración de las distintas formas de vida allí presentes. Los contaminantes – tanto físicos como químicos y biológicos – pueden resultar mortales para los organismos que componen la base de las redes tróficas y desencadenar alteraciones en las relaciones ecológicas presentes en estos ambientes.

Contaminación atmosférica. La industria textil libera algunos contaminantes al aire durante el desarrollo de su proceso productivo. Entre estos contaminantes se destacan los gases y vapores provenientes de compuestos orgánicos volátiles usados en actividades como el descrude con solventes, el lavado, el teñido y el estampado (DAMA, 2004; EBRD, 2009; IFC, 2007b). También se encuentran los gases como óxidos de carbono, de nitrógeno y de azufre, provenientes del uso de calderas para la generación de vapor, proceso que además produce material particulado cuando se emplean combustibles como carbón o ACPM (DAMA, 2004; U.S. EPA, 1996). Este último contaminante se produce también en los

procesos de preparación de las fibras, el hilado y el tejido (IFC, 2007b), ya que durante ellos se desprenden pequeñas partículas que se suspenden en el aire. [7]

Es importante aclarar que muchas empresas a nivel nacional e internacional han adquirido conciencia a la hora de implementar estrategias para mitigar los graves impactos ambientales que pueden surgir de malas prácticas, implementando el reciclaje, empaques amigables con el medio ambiente, la puesta en marcha de protocolos para el manejo de sustancias peligrosas, emisiones de aire, generación de desechos sólidos, producción de aguas residuales, afectación al suelo, afectación a la salud humana, entre otros, son formas de mitigar y de contribuirle al medio ambiente.

Las empresas del sector deben adoptar buenas prácticas, mejorar las técnicas y eliminar el foco generador de impacto, de la mejoría de esta gestión depende la mejora en los procesos productivos, ahorro en el consumo de materias primas, ahorro en el consumo de energía, reducción de la contaminación, mejora de la imagen de la empresa, evitar desgastes como multas, demandas, entre otras, nuevo argumento competitivo valorado por los clientes y el surgimiento de nuevos negocios.

2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.4.1 ¿QUIEN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

ESTUDIO DE MERCADO DE MI PYMES

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso, de acuerdo con lo anterior se encuentra en el sistema de información de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, empresas registradas bajo las actividades económicas como posibles proveedores en calidad de MiPymes 4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
900269179	LINSACOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900304906	AJ COLOMBIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
890101977	AVANTIKA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860051814	TECNO INGENIERIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

900202606	I.C. RIBON S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900406145	ECO AMERICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830068550	HIGH QUALITY ENGINEERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860029840	GRANADA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900384475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900787277	DONALDSON COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860020240	LUGO HERMANOS SAS BIC	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
830051298	GEOSYSTEM INGENERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
901419883	GRUPO DORISA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900474144	POTENCIA Y TECNOLOGIA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
901440835	GRUPO EMPRESARIAL IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
805015305	MOTORES JAPONESES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900269840	BBG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
901074674	FERRETERIA EL CACHA 1 SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
900648234	CONSTRUNORTE COMERCIALIZADORA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
830139791	ARANI LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900225782	SERVIMEZCLAS CENTER SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
811042079	CP DIESSEL INTERNATIONAL S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
901391315	MATERIALES EL DESCUENTO S.A.S - ZESE	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900888148	COLOMBIA RUEDA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800055730	INDUFAROS S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
891303212	FEDUSE SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
900847099	FERRETERIA AGROTODO SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
860000065	PANTECNICA S.A. Comercialización de Polipastos, puente gruas y equipos afines en el manejo de carga para todo tipo de industria. G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

	n.c.p. 01. ANUAL 1955-03-02 2052-12-31 ACTIVA 01. SOCIEDAD ANÓNIMA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORE	
800204547	INTELNET MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900318694	MOTORES Y MOTORES LC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830144460	HIDROMED SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
804009463	HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S EN REORGANIZACIÓN	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
860004270	E MC ALLISTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860008424	HANSEATICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
811030294	FERRETERIA DISTRIVALVULAS SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
900020340	MECYS S.A.S.	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
830083335	HOERBIGER de Colombia Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
901345675	ROLPARTS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900482537	KARCHER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
901368337	GEES GLOBAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900399360	VIPAL COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811013352	BOLIVARIANA DE CAMPEROS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800117139	EUROSIERRAS S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
890919283	ALMACEN BOMBAS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800237412	FERRICENTROS S.A.S	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
900110012	MORARCI GROUP SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900226314	LLANTAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900311030	INSMEVET S EN C	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860000100	HACH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900126719	SOLUTRA DE COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900414376	ULTRASCHALL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900058954	SURAMERICANA DE PARTES S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811016261	ACOSTALLANTAS S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900390835	COLMEDIKS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

890304055	DIESEL REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900296641	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860000648	SANITAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830077515	GLOBAL MOTOR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900018756	GRUPO AUTOPARTES	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860090324	J RESTREPO EQUIPHOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900114653	STEIN & CIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900136532	GHC HEALTCARE SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800121118	ELEMENTOS ELECTRICOS SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
900076424	PEGSA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890328485	PRODUCTOS DE CAUCHO Y LONA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
800126506	IMCOMELEC INGENIEROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900239627	INGE-ROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900237546	MANGUERAS Y CORREAS DE ANTIOQUIA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
901193983	REFAX COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
805007050	REQUIP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900346138	ET SERVICES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900236553	LOGISTICA FERRETERA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
900157534	SYP COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900118242	VALENCIA ALVAREZ S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890332891	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890316233	CODINTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830065332	WORLD MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830138228	BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830034462	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900164320	MERKATEJAS LTDA	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
900418415	INBIOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

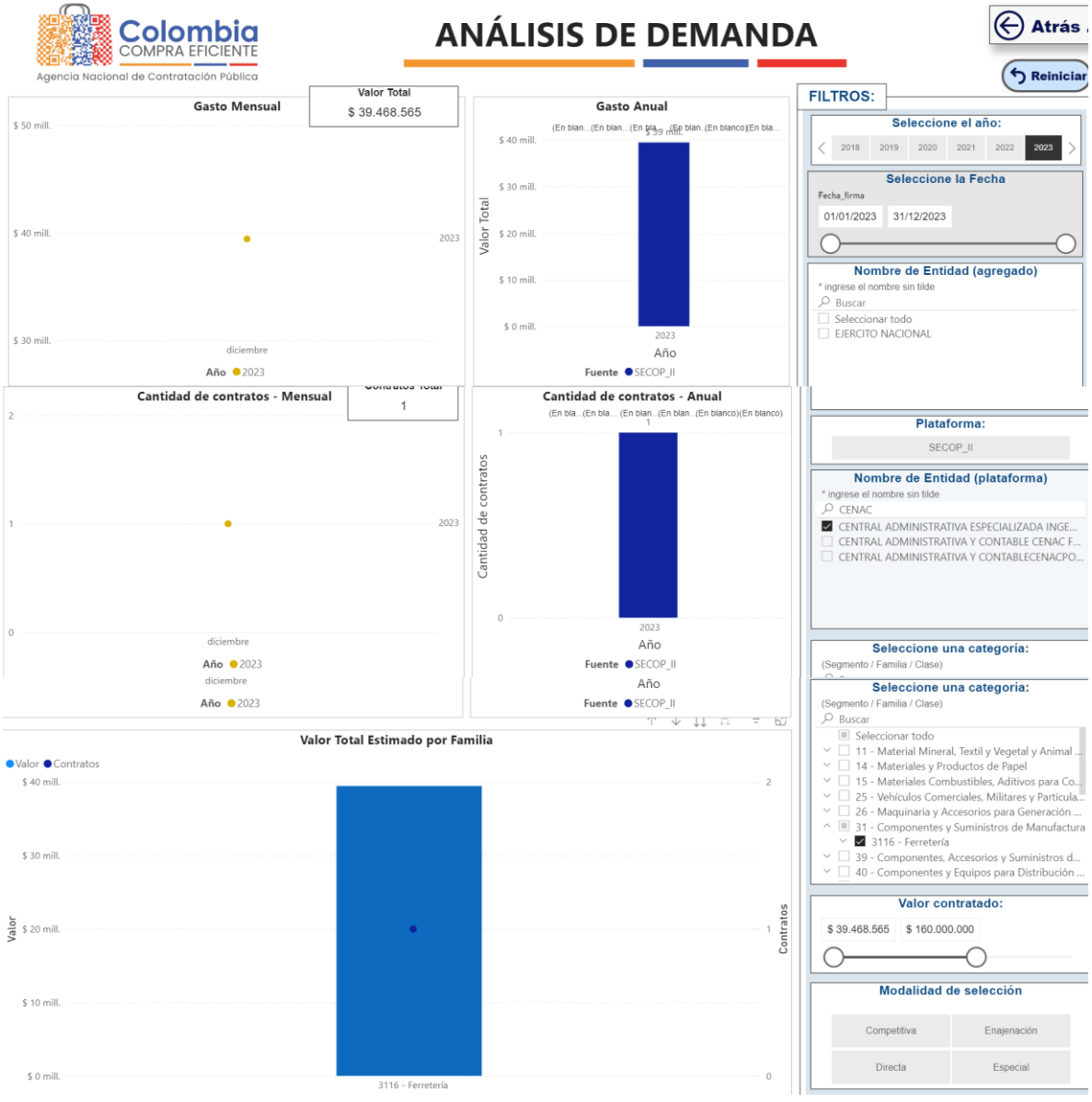
811008298	LLANTAS & TIRES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830511329	DFL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900367678	PERDOMO BUSINESS GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900458726	INVERSIONES METROLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890920782	ALMACENES Y TALLERES MOTO PRECISION S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890406136	ANTONIO SPATH & CÍA. S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800214589	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
832008555	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900298074	GVS COLOMBIA SASGVS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
811004112	DISPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900090715	IMPORTADORA SUPERIOR SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
900618831	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900516457	TOPLLANTAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900429861	TITAN TIRE CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
901299408	HYBRICO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800242394	ALMACEN REFRIELECTRIC SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
860533529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860068802	PEDRO SANCHEZ R SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
900919124	WEST LAKE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830505238	INSE GROUP S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900252727	DISTRIBUCIONES HOYOSTOOLS SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

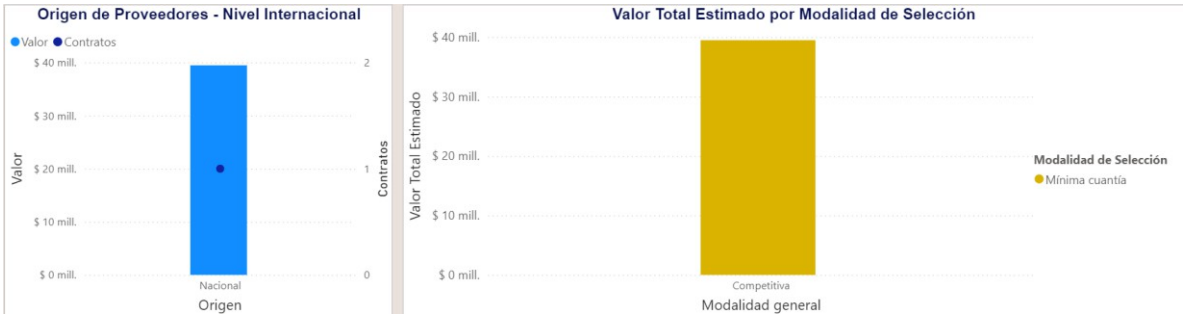
830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

FUENTE: Base Informe Final-SuperSociedades-reportes financieros con corte 2024

2.4.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento en términos de demanda en las entidades del estado, Colombia Compra Eficiente diseño El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – con el cual se busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero, permitiendo identificar la relación de las necesidades con los bienes o servicios por contratar, así:





FUENTE:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667

TECNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACION

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés. Estás condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes. En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales, de conformidad con el Decreto 1041 de 2022 dependiendo de la antigüedad del proponente, con una expedición dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y presentarse original.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La muestra fue tomada sobre los resultados financieros de empresas del sector, y una vez realizado el análisis de los resultados se obtuvieron los siguientes indicadores:

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para MiPymes.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,5
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	>= al 80% del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,15
Rentabilidad del activo	≥ 0,05

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

4.1. Indicadores de capacidad financiera

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Valor establecido
Índice de liquidez	≥1,5
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	>= al 85% del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,15
Rentabilidad del activo	≥ 0,05

Los indicadores aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, complementados de los estados financieros reportados por parte de las compañías que hacen parte del sector asegurador en Colombia.

De tal manera que, se expone la metodología para el análisis de los indicadores financieros con base en el ***MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN[8],***

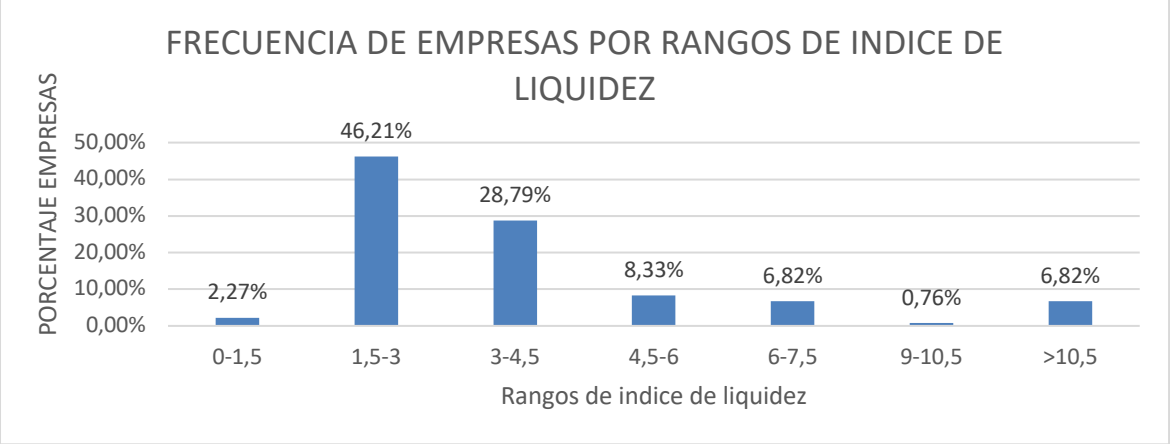
INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

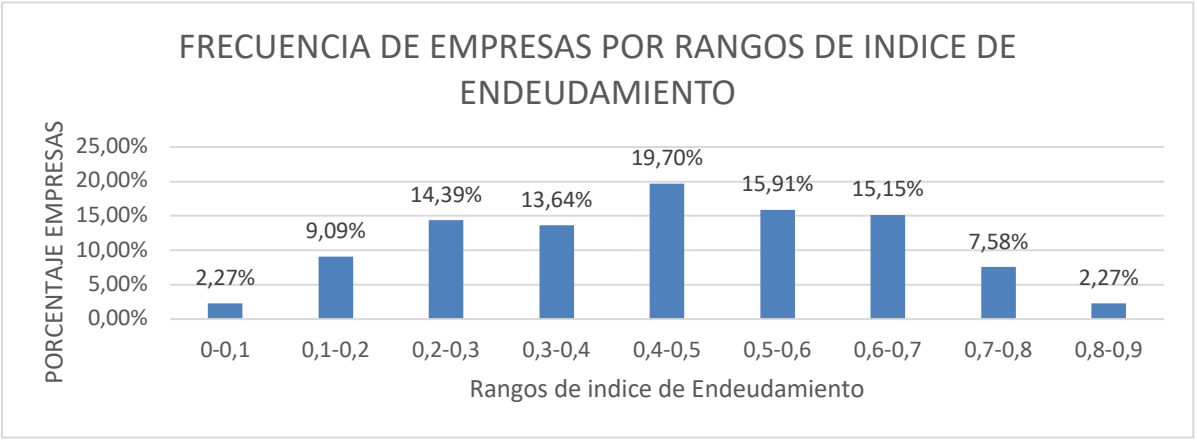
INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

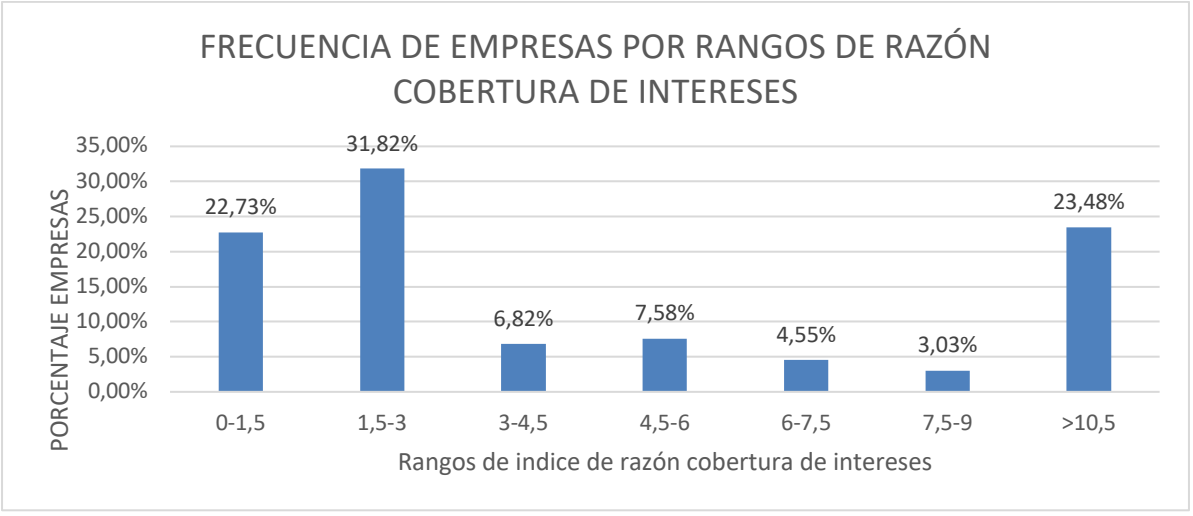
Tabla 4 – Indicadores de capacidad organizacional

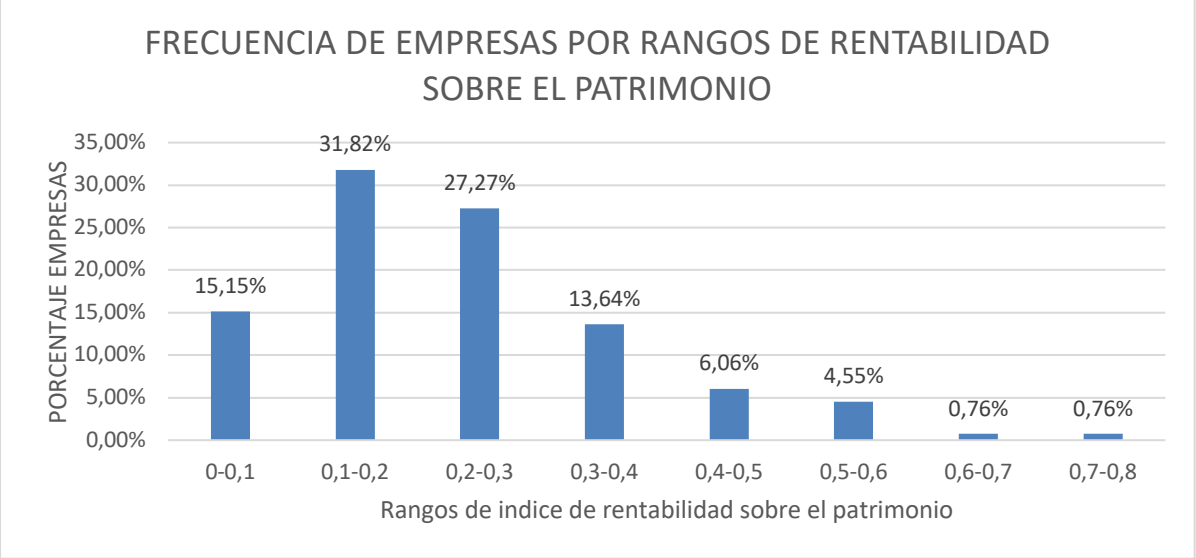
Conforme con lo anterior y luego del análisis de la información financiera reportada por las compañías, los indicadores de (Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo), han sido determinados con base en la **Frecuencia por rangos** de los valores como se ilustra a continuación:

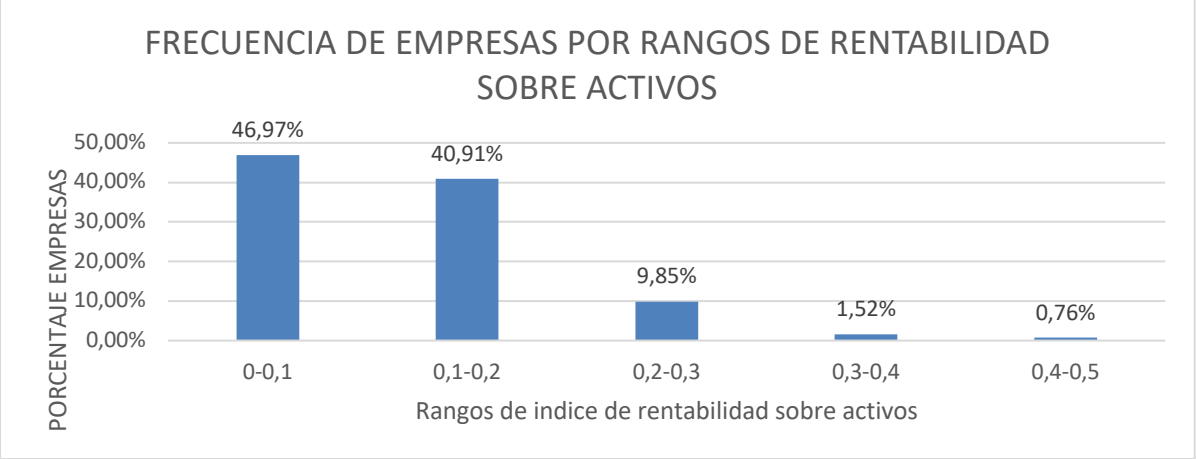
MIPYMES


FRECUENCIA DE EMPRESAS POR RANGOS DE INDICE DE LIQUIDEZ
PORCENTAJE EMPRESAS
50,00%
40,00%
30,00%
20,00%
10,00%
0,00%
2,27%
46,21%
28,79%
8,33%
6,82%
0,76%
6,82%
0-1,5
1,5-3
3-4,5
4,5-6
6-7,5
9-10,5
>10,5
Rangos de indice de liquidez

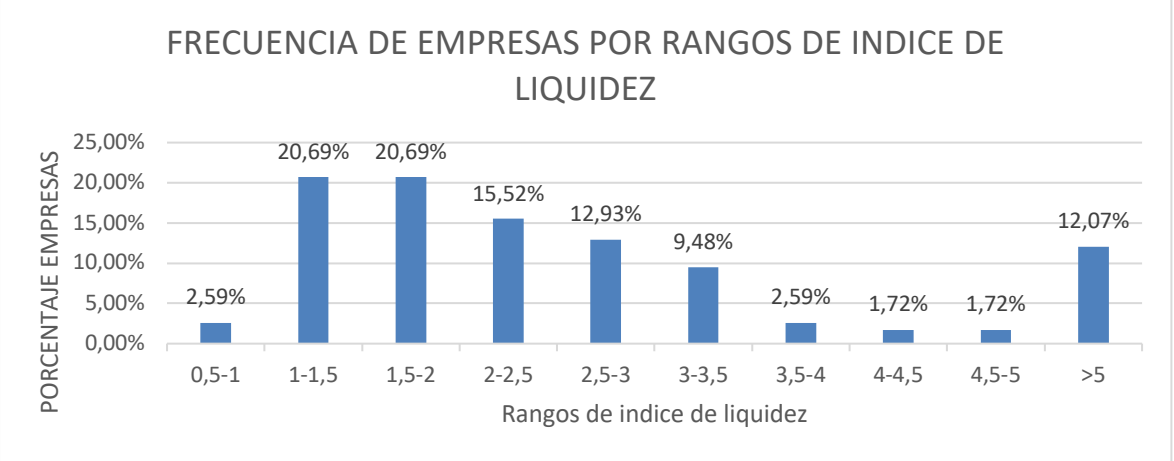

FRECUENCIA DE EMPRESAS POR RANGOS DE INDICE DE ENDEUDAMIENTO
PORCENTAJE EMPRESAS
25,00%
20,00%
15,00%
10,00%
5,00%
0,00%
2,27%
9,09%
14,39%
13,64%
19,70%
15,91%
15,15%
7,58%
2,27%
0-0,1
0,1-0,2
0,2-0,3
0,3-0,4
0,4-0,5
0,5-0,6
0,6-0,7
0,7-0,8
0,8-0,9
Rangos de indice de Endeudamiento

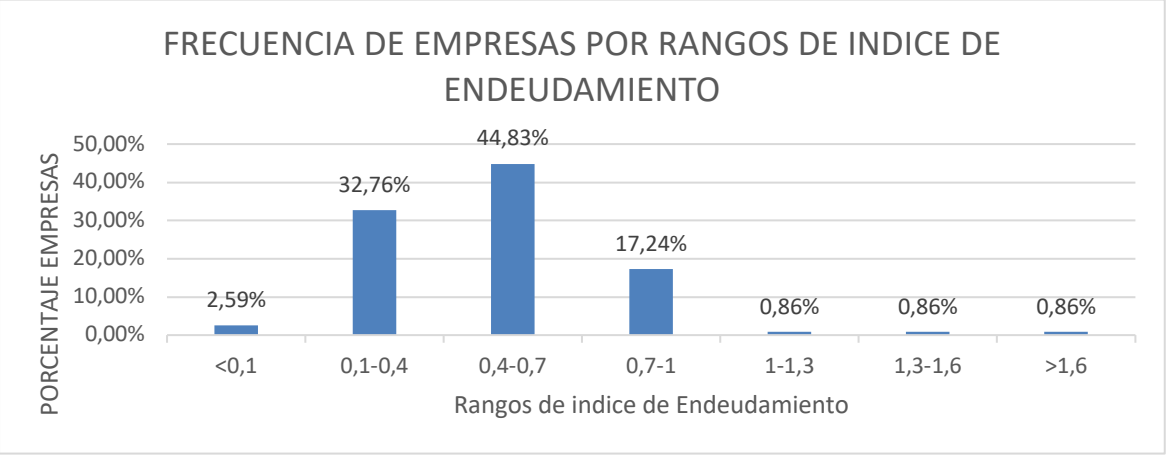

FRECUENCIA DE EMPRESAS POR RANGOS DE RAZÓN COBERTURA DE INTERESES
PORCENTAJE EMPRESAS
35,00%
30,00%
25,00%
20,00%
15,00%
10,00%
5,00%
0,00%
22,73%
31,82%
6,82%
7,58%
4,55%
3,03%
23,48%
0-1,5
1,5-3
3-4,5
4,5-6
6-7,5
7,5-9
>10,5
Rangos de indice de razón cobertura de intereses

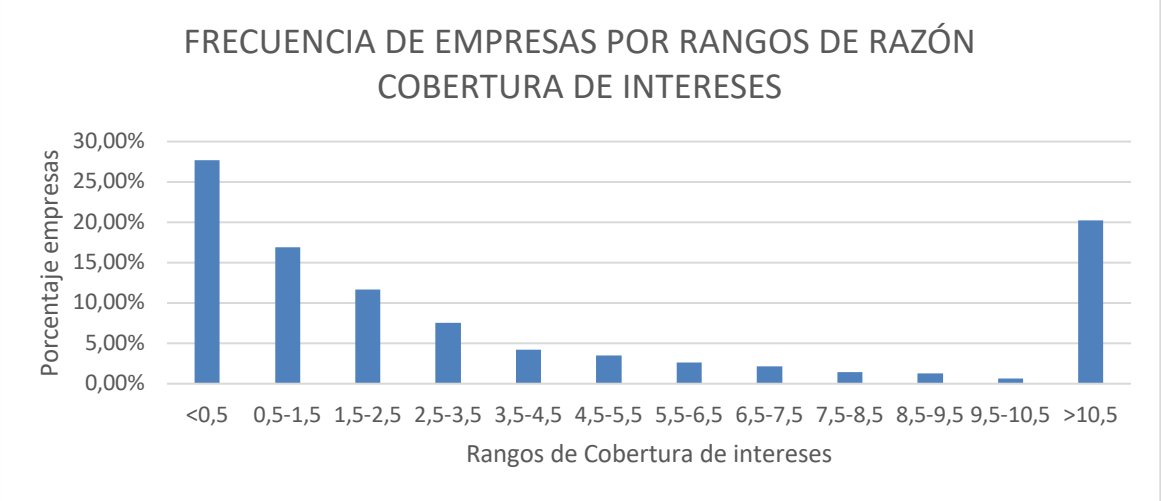

FRECUENCIA DE EMPRESAS POR RANGOS DE RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO
PORCENTAJE EMPRESAS
35,00%
30,00%
25,00%
20,00%
15,00%
10,00%
5,00%
0,00%
15,15%
31,82%
27,27%
13,64%
6,06%
4,55%
0,76%
0,76%
0-0,1
0,1-0,2
0,2-0,3
0,3-0,4
0,4-0,5
0,5-0,6
0,6-0,7
0,7-0,8
Rangos de indice de rentabilidad sobre el patrimonio

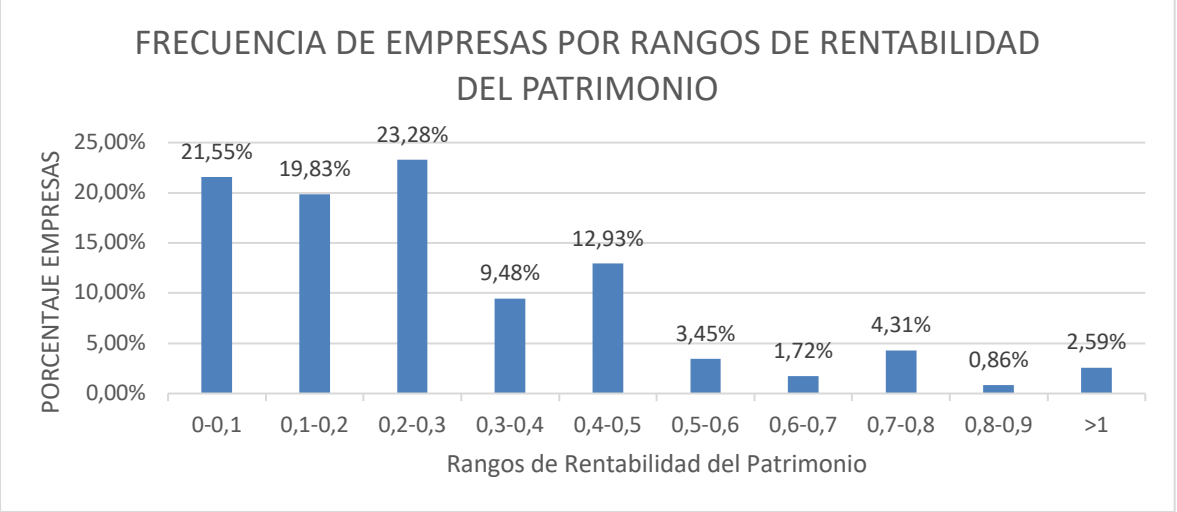

FRECUENCIA DE EMPRESAS POR RANGOS DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
PORCENTAJE EMPRESAS
50,00%
40,00%
30,00%
20,00%
10,00%
0,00%
46,97%
40,91%
9,85%
1,52%
0,76%
0-0,1
0,1-0,2
0,2-0,3
0,3-0,4
0,4-0,5
Rangos de indice de rentabilidad sobre activos

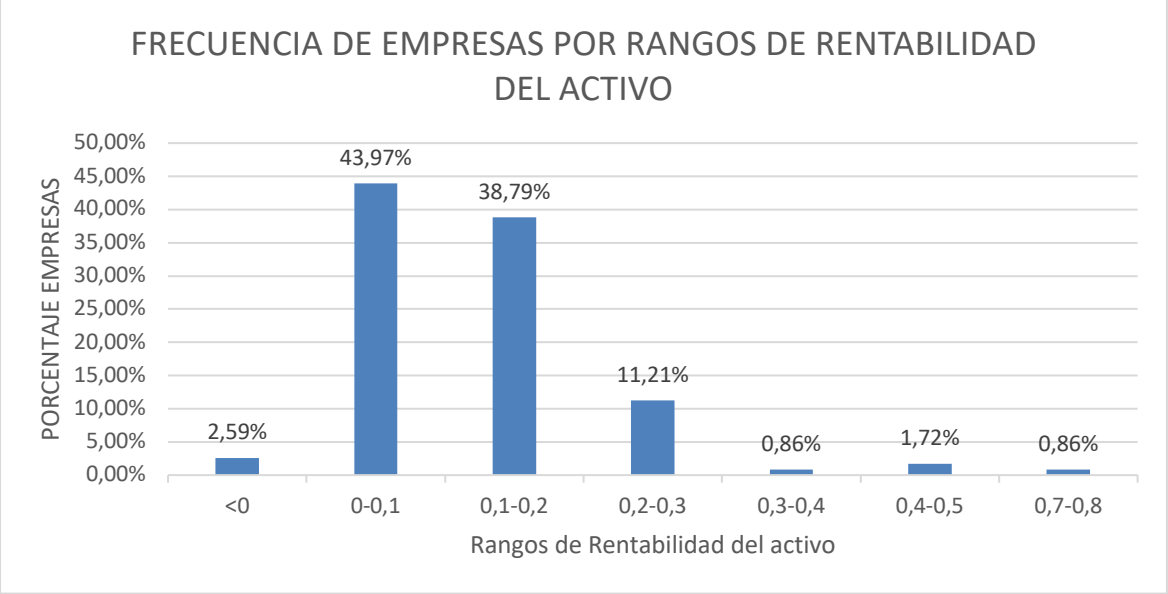
NO MIPYMES


FRECUENCIA DE EMPRESAS POR RANGOS DE INDICE DE LIQUIDEZ
PORCENTAJE EMPRESAS
25,00%
20,00%
15,00%
10,00%
5,00%
0,00%
2,59%
20,69%
20,69%
15,52%
12,93%
9,48%
2,59%
1,72%
1,72%
12,07%
0,5-1
1-1,5
1,5-2
2-2,5
2,5-3
3-3,5
3,5-4
4-4,5
4,5-5
>5
Rangos de indice de liquidez


FRECUENCIA DE EMPRESAS POR RANGOS DE INDICE DE ENDEUDAMIENTO
PORCENTAJE EMPRESAS
50,00%
40,00%
30,00%
20,00%
10,00%
0,00%
2,59%
32,76%
44,83%
17,24%
0,86%
0,86%
0,86%
<0,1
0,1-0,4
0,4-0,7
0,7-1
1-1,3
1,3-1,6
>1,6
Rangos de indice de Endeudamiento


FRECUENCIA DE EMPRESAS POR RANGOS DE RAZÓN COBERTURA DE INTERESES
Porcentaje empresas
30,00%
25,00%
20,00%
15,00%
10,00%
5,00%
0,00%
<0,5
0,5-1,5
1,5-2,5
2,5-3,5
3,5-4,5
4,5-5,5
5,5-6,5
6,5-7,5
7,5-8,5
8,5-9,5
9,5-10,5
>10,5
Rangos de Cobertura de intereses





Los indicadores de endeudamiento, liquidez, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se fijan ya que es necesario tener indicadores que garanticen la debida ejecución del contrato, Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES QUE NO DEMUESTREN LA CONDICIÓN DE MIPYMES

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la

capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre del 2024**, dependiendo de la antigüedad del proponente, **con una expedición dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y presentarse original.** Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera del proponente a través del cumplimiento de los topes establecidos. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y eficazmente con el objeto del contrato a suscribir.

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

Con este índice se mide la capacidad de pago a corto plazo de los proponentes. La operatividad de una empresa depende de su liquidez para cubrir sus obligaciones financieras, con los proveedores, para adquirir materia prima y compromisos adquiridos dentro del corto plazo.

Por lo tanto, la entidad estima conveniente que el Índice de liquidez sea verificado de la siguiente manera:

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 1,5	No cumple
Mayor o igual a 1,5	Cumple

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,5.** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de sus integrantes.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos del contratista para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar.

Con el criterio previsto, el nivel de endeudamiento requerido para el proceso se calculará de siguiente manera:

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total/ Activo Total) x 100	Verificación

Mayor al 0,70	No cumple
Menor o igual al 0,70	Cumple

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,70** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, este resultado multiplicado por cien (100).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, considera, según lo previsto un tope mínimo en la razón de cobertura de interés de **1,0** esto quiere decir que el proponente tiene una buena capacidad de cubrir sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)- Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Verificación
Menor que 1,0	No cumple
Mayor o igual a 1,0	Cumple

La cobertura de intereses acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al **1,0**. En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cobertura de intereses acreditada será igual a la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de trabajo (K) = (Activo corriente – Pasivo corriente)	Verificación
Mayor o igual al 85% del presupuesto del proceso	Cumple
Menor al 85% del presupuesto del proceso	No cumple

El capital de trabajo acreditado por el oferente deber ser mayor o igual al 85% del presupuesto asignado al proceso. En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos el pasivo corriente de cada uno de sus

integrantes.

Nota: El Capital de Trabajo acreditado por los Oferentes deberá ser igual o superior a **$ 235.450.000,00**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional/Patrimonio) x 100	Verificación
Menor que 0,15	No cumple
Mayor o igual a 0,15	Cumple

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al **0,15** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en términos de porcentaje.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) - (Utilidad Operacional/ Activo Total) x100	Verificación
Menor que 0,05	No cumple
Mayor o igual a 0,05	Cumple

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al **0,05** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del

activo total de cada uno de sus integrantes, éste resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener el indicador establecido.

ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES QUE DEMUESTREN LA CONDICIÓN DE MIPYMES

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre 2024,** dependiendo de la antigüedad del proponente, **con una expedición dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y presentarse original.** Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera del proponente a través del cumplimiento de los topes establecidos. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y eficazmente con el objeto del contrato a suscribir.

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

Con este índice se mide la capacidad de pago a corto plazo de los proponentes. La operatividad de una empresa depende de su liquidez para cubrir sus obligaciones financieras, con los proveedores, para adquirir materia prima y compromisos adquiridos dentro del corto plazo.

Por lo tanto, la entidad estima conveniente que el Índice de liquidez sea verificado de la siguiente manera:

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 1,5	No cumple
Mayor o igual a 1,5	Cumple

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,5** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de sus integrantes.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos del contratista para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar.

Con el criterio previsto, el nivel de endeudamiento requerido para el proceso se calculará de siguiente manera:

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total/ Activo Total) x 100	Verificación
Mayor al 0,75	No cumple
Menor o igual al 0,75	Cumple

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,75** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, este resultado multiplicado por cien (100).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, considera, según lo previsto un tope mínimo en la razón de cobertura de interés de **1,0** esto quiere decir que el proponente tiene una buena capacidad de cubrir sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)- Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Verificación
Menor que 1,0	No cumple
Mayor o igual a 1,0	Cumple

La cobertura de intereses acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al **1,0**. En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cobertura de intereses acreditada será igual a la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de trabajo (K) = (Activo corriente – Pasivo corriente)	Verificación
Mayor o igual al 80% del presupuesto del proceso	Cumple
Menor al 80% del presupuesto del proceso	No cumple

El capital de trabajo acreditado por el oferente deber ser mayor o igual al 80% del presupuesto

asignado al proceso. En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos el pasivo corriente de cada uno de sus integrantes.

Nota: El Capital de Trabajo acreditado por los Oferentes deberá ser igual o superior a **$221.600.000,00**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional/Patrimonio) x 100	Verificación
Menor que 0,15	No cumple
Mayor o igual a 0,15	Cumple

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al **0,15** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura,la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en términos de porcentaje.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) - (Utilidad Operacional/ Activo Total) x100	Verificación
Menor que 0,05	No cumple
Mayor o igual a 0,05	Cumple

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al **0,05** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total de cada uno de sus integrantes, éste resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener el indicador establecido.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: La Verificación de la Capacidad financiera y Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el **formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del**

Oferente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

Nota 3: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES FIBRA DE VIDRIO), PARA LA VIGENCIA 2025

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las actividades establecidas en el titulo 6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, del presente documento.

3.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La contratación de los bienes y servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Para el caso de la presente contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* para lo cual, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO N°6 del Pliego de Condiciones y allegarlo junto con los respectivos soportes vigentes que emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que tratan del cumplimiento de lo contenido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 680 de 2021. La evaluación se realizará conforme a lo indicado en este documento.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y/o servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la ley.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 define:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

> ***"Servicios Nacionales:*** *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."*

En este sentido la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los servicios de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para

constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado."

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado que haya ofertado servicios de origen nacional no podrá cambiar el origen de los servicios, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Analizado el objeto del presente proceso el cual es el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES FIBRA DE VIDRIO), PARA LA VIGENCIA 2025"** y la necesidad planteada por la unidad, atendiendo a que la Entidad actúa como delegataria del Ministerio de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($277.000.000,00), incluido IVA,** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **27825** de fecha 2**8** de **abril** de **2025**, expedido por el jefe de Presupuesto MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

El numeral 2 del artículo 2 del de la Ley 1150 de 2007 establece sobre la Selección Abreviada:

"…La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la

contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…"

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, señala:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Por lo expuesto, la modalidad precedente para el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO**

FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES FIBRA DE VIDRIO), PARA LA VIGENCIA 2025" será de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 la entidad **NO** realizará sorteo entre los proponentes que manifiesten interés en participar al presente proceso.

4.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo **ES** susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MiPymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente [9] cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($277.000.000,00), incluido IVA**, se puede establecer que el valor **NO** es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de MiPymes al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 dispone que:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas

condiciones dispuestas en el presente artículo.

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso es susceptible a ser limitado a MiPymes.

4.2 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios*".

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional"
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- Decreto 1287 de 2020 "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria".
- Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y

competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2590 de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
- Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023"
- Decreto 2643 de 2022 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 63 de la Ley 2276 de 2022 por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023"
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
- Decreto 444 de 2023 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
- Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA""
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12, inciso primero, artículo 25 de la Ley 80 de 1993; modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011**: *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda*."

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 *Deber de análisis de las Entidades Estatales.***

"*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015; modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021:**

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

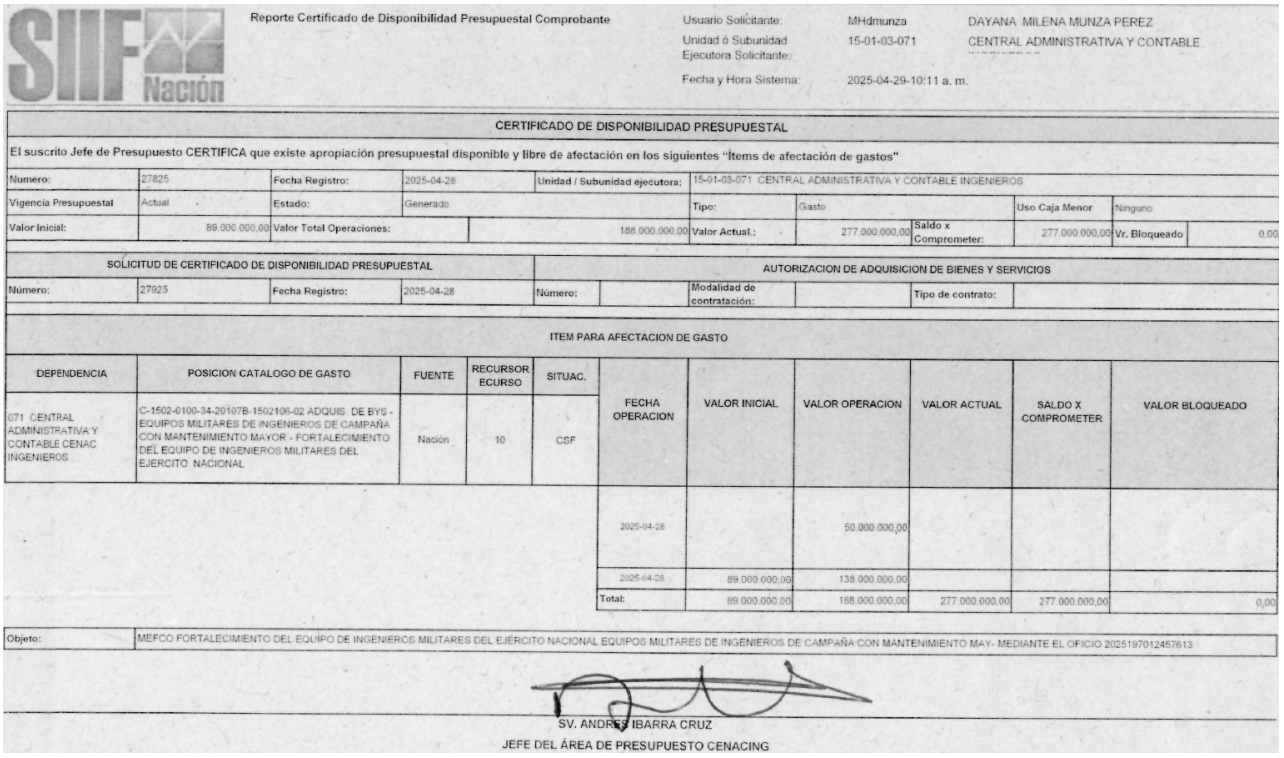
5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DE REFERENCIA Y PREUSPUESTO ESTIMADO.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS

El presupuesto oficial es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($277.000.000,00)**, incluido **IVA**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **27825** de fecha 2**8** de **abril** de **2025**, expedido por el jefe de Presupuesto **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, amparado bajo el siguiente rubro presupuestal.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-34-20107B-1502106-02	11	ADQUIS. DE BYS-EQUIPOS MILITARES DE INGENIEROS DE CAMPAÑA CON MANTENIMIENTO MAYOR – FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES DEL EJERCITO NACIONAL	BAMAI	$277.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdmunza DAYANA MILENA MUNZA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-04-29-10:11 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	27825	Fecha Registro:	2025-04-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	89.000.000,00	Valor Total Operaciones:	188.000.000,00	Valor Actual.:	277.000.000,00	Saldo x Comprometer:	277.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	27925	Fecha Registro:	2025-04-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	C-1502-0100-34-20107B-1502106-02 ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS MILITARES DE INGENIEROS DE CAMPAÑA CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES DEL EJERCITO NACIONAL	Nación	10	CSF	2025-04-28		50.000.000,00			
					2025-04-28	89.000.000,00	138.000.000,00			
					Total:	89.000.000,00	188.000.000,00	277.000.000,00	277.000.000,00	0,00

Objeto: MEFCO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL EQUIPOS MILITARES DE INGENIEROS DE CAMPAÑA CON MANTENIMIENTO MAY- MEDIANTE EL OFICIO 20251970124576l3

SV. ANDRES IBARRA CRUZ
JEFE DEL ÁREA DE PRESUPUESTO CENACING

6. ANALISIS ECONOMICO

6.1 PRECIO HISTORICO

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, los cuales se analizan en el anexo ESTUDIO DE MERCADO.

6.2 PRECIOS DE MERCADO

6.2.1 SOLICITUD DE COTIZACION A PROVEEDORES

La central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros adelanto el proceso de Solicitud de Información a Proveedores **SIP 052 COADE DICRE CENACING 2025**, con los siguientes resultados en la plataforma **SECOP II**, también mediante correo habilitado planescenacing2021@gmail.com, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado

Solicitud de información a los Proveedores
SIP 052 COADE DICRE CENACING2025 **(En análisis)** Pliegos

Unidad de contratación OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC-ING
Ver Enlace

SOLICITUD COTIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LOS BOTES FIBRA DE VIDRIO

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 30/05/2025 3:00 PM **- Fecha de publicación** 17/05/2025 10:34 AM



6.2.2 COTIZACIONES RECIBIDAS.

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo 3 cotizaciones las cuales se relacionan de la siguiente manera:

ITEM	EMPRESA	NIT	FUENTE
1	JAMES OSORIO LEON	16.352.888-1	SECOP II
2	ARQUITECTURA, PROYECTOS DE INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S	900.337.813-3	SECOP II
3	GRUPO DIVERSA S.A.S	800.060.420-9	SECOP II

6.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Una vez avaladas las cotizaciones por el comité técnico estructurador, procede el Comité Económico Estructurador, a realizar el respectivo análisis de precios de mercado, el cual se relaciona en el anexo Estudio de Mercado.

6.4 PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, teniendo en cuenta variables como precio histórico, precio indexado y las medidas de tendencia central estadísticas, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente.

En aras de garantizar el beneficio económico para la entidad guardando coherencia con la modalidad de contratación y que al mismo tiempo permita la pluralidad de oferentes, se realiza el análisis del precio de referencia con base en la Guía para la Elaboración deEstudios de Sector, y fuentes no formales cuyo contenido esté relacionado con la importancia de establecer métricas en los procesos de contratación estatal

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo beneficio y la optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el **PRECIO DE REFERENCIA**.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) es igual o inferior al 30% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **MENOR VALOR**.
- Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) está entre el 31% y el 60% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA GEOMÉTRICA**.
- Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) es superior al 61% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA PROMEDIO**.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS ajustará las cantidades del contrato en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad que persista, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto asignado.

Nota 1: Por tratarse de un proceso de suministro, la propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la solicitud de oferta establecida en la plataforma virtual **SECOP II**, en la pregunta económica correspondiente, como se describe a continuación:

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto asignado mediante, el cual es de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DEPESOS M/CTE, ($277.000.000,00) IVA incluido. Esto en el entendido de que, al ser un proceso a suministro se adjudicará hasta por el valor del presupuesto asignado.

Nota 2: Adicional deberá diligenciar el **FORMULARIO "PROPUESTA ECONÓMICA**", de tal forma que se discriminen los precios por ítem, precio unitario neto, valor unitario del **IVA** (según porcentaje que aplique), y precio total unitario **IVA** incluido (según porcentaje aplicado), (**todos los anteriores valores**

deberán presentarse hasta con 2 decimales) los cuales serán confrontados con el precio de referencia del presente proceso.

Se aclara que el **NO** diligenciamiento del **"PROPUESTA ECONÓMICA" ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA**, toda vez que, es imprescindible presentarlo oportunamente con la documentación económica en la Plataforma **SECOP II**, ya que una vez verificada su información y el cumplimiento de no sobrepasar los precios de referencia unitarios por ítem, será determinante para la celebración del futuro contrato.

Nota 3: En caso de que el anexo económico cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo; para lo cual el comité económico evaluador evidenciará en su evaluación por medio de pantallazos.

Nota 4: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación.

Nota 5: Cuando en el anexo económico se oferten cantidades diferentes a las mínimas exigidas para alguno de los ítems consagrados en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

Nota 6: El oferente debe presentar su propuesta en el anexo económico publicado en el SECOP II, sin sobrepasar los precios de referencia unitarios ni totales, so pena rechazo de la misma.

Nota 7: Cuando se oferte un valor en CERO o valor negativo en alguno de los ítems en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

Nota 8: El oferente deberá presentar su propuesta en el anexo económico por cada ítem hasta con 2 decimales sin superar el precio de referencia, de no hacerlo así será causal de rechazo.

Nota 9: Los precios unitarios con IVA (cuando aplique) que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

Nota 10: La lista de precios determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto asignado en CDP.

Nota 11: No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas, el oferente interesado en el presente proceso de selección debe ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas.

CANTIDADES POR ADQUIRIR

Por el tipo de contrato de suministro no se proyectan cantidades mínimas, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato conforme a la necesidad requerida por la unidad beneficiada, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado (sin sobrepasarlo), teniendo en cuenta su distribución por rubros presupuestales y valores.

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso por parte del MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALILZADA DE INGENIEROS – **CENAC INGENIEROS** para el **SUMISITRO DE REPUESTOS A AJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES FIBRA DE VIDRIO), PARA LA VIGENCIA 2025**. es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DEPESOS M/CTE, ($277.000.000,00) IVA incluido, demás impuestos y erogaciones aplicables, recurso **10-CSF**, correspondiente al año 2025.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el presupuesto asignado, se pretende dar cubrimiento a la mayor cantidad posible de necesidad, sin embargo, elementos de consumo como los de este proceso podrían generar nuevas necesidades y requerimientos futuros.

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección previstos para el presente proceso será la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los factores de selección establecidos en el presente documento para esta contratación se basan en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de servicios serán los siguientes:

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.

e. La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

***Poder:** Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará paratodos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un **(01) año más** de conformidad con el **Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007**.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y **un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que

no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007" así:

"… ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la .Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades-étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila…"

<u>Promesa de sociedad futura</u>

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar

la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

7.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, NIT 800130632-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del quince por ciento (15%) del valor de la oferta presentada.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura , debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, Apoyo Logístico de la Ayudantía General del Comando del Ejército requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

7.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o

representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.
Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

7.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

7.7.8 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°3 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

7.1.10 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°4 "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7. 1.11. CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL OFERENTE DE NO ESTAR INCURSO DE INCUMPLIMIENTO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL.

El oferente deberá aportar certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendarios anteriores a la fecha de cierre, suscrita por el representante Legal de firma oferente y bajo la gravedad del juramento donde manifieste que "Ni él, ni la persona jurídica que representa, y en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, ninguno de sus integrantes, han incumplido al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, en cualquier otra modalidad de contratación durante los tres (3) últimos años al cierre del presente proceso contractual. Así mismo que se no se haya en curso en debidos procesos como resultado de entrega de bienes y/o servicios sin el cumplimiento pleno de las especificaciones técnicas exigidas o retardo a los plazos de entrega establecidos".

7. 1.11.1 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES)

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS, verificará en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en original y también hará parte de la verificación económica, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA 1: Este certificado también será objeto de evaluación técnica y económica.

7.1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible y ampliada al 150%, de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.
En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.14. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá**: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado**. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

7.1.15. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

7.1.16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR

Será requisito habilitarte que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es pertinente aclarar para aquellas personas que deseen manifestar interés que; bajo los parámetros de la plataforma SECOP II, deben inscribirse al proceso una vez se encuentre publicado, para posteriormente, manifestar interés, (mediante click en el botón que se habilitará el día estipulado en el cronograma, botón que encontraran dentro del proceso virtual). ES NECESARIO QUE ACUDAN A LAS AYUDAS QUE OFRECE EL PORTAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán allegar junto con la manifestación de interés el documento de conformación de uno u otro. Así mismo, deben ingresar a la **PLATAFORMA SECOP II** y crear el usuario para el consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, en aras de poder presentar en debida forma la oferta a que haya lugar bajo esta figura jurídico-administrativa.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

7.1.17 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es "ACEPTABLE", esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Adicionalmente, deberá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia, en donde se indique su valoración es "ACEPTABLE", de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

7.1.18 FORMULARIO N°9 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

7.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO N° 2

El proponente acreditará que el servicio cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo N° 2 que se incluirá en el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico Evaluador.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-002-006			HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2662003	LONA BOTE E19,5 REF:04-4759	UNIDAD	0	1	24111501	1445033	8305-80-0007392
2	2662003	LONA BOTE E26B JGO X 2 UDS REF 04-5972	UNIDAD	0	1	24111501	1445033	8305-80-0007392
3	26710	CABO DE AMARRE CALIBRE 1/2" (PRESENTACIÓN 1 METRO)	UNIDAD	0	1	24101638	1445033	4030-00-2621877
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	3338009	ACEITE AERO SHELL FLUID 41 REF 04-0040 - (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	0	1	15121504	1571991	9150-00-5297222
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-003-004			QUÍMICOS BÁSICOS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC

5	34240	CATALIZADOR NOROX 925H (PRESENTACIÓN LITRO)	UNIDAD	0	1	12161605	1288800	7690-00-2458320
6	34240	ESTIRENO (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	0	1	13101721	1472327	8010-80-0009431
7	34240	COBALTO (PRESENTACIÓN GRAMOS)	UNIDAD	0	1	12141710	1013387	8305-80-0005751
8	3434009	PIGMENTO BLANCO (PRESENTACIÓN KILO)	UNIDAD	0	1	31211503	1350950	8010-80-0009431
9	3434009	GELCOAT (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	0	1	31211504	1405083	8030-01-5767112
10	3479018	COMPONENTE A (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	0	1	23153416	1205560	6810-00-2648983
11	3479018	COMPONENTE B ISOCIANATO (PRESENTACIÓN KILO)	UNIDAD	0	1	23153416	2300840	6810-00-2648983
12	3479027	RESINA CRISTALAN (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	0	1	13111062	1512277	8010-01-1177692
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
13	3511003	LACA POL. NEGRO DISOLVENTE Y REF 04-56170 (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	0	1	11121503	1017039	8010-14-521420
14	3511029	MASILLA COMÚN (PRESENTACIÓN KILO)	UNIDAD	0	1	31201605	1526010	8030-00-0592761
15	3511004	PINTURA VERDE MILITAR (PRESENTACIÓN GALON)	UNIDAD	0	1	31211503	1464497	8010-00-8776415
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-003-06			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
16	3611401	AISLADOR DE BATERIA 2 ALT/3BAT REF 03-0184	UNIDAD	0	1	13101607	1069648	6160-01-1277382
17	3611401	PROTECTOR ESPEJO 111.5X109X31. REF 98-6989	UNIDAD	0	1	13101607	1023495	2540-21-9209607
18	3611401	DEFENSA LATERAL REF 04-4185 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	13101607	1810524	5340-00-0700993
19	36114	DEFENSA INFLABLE (PRESENTACION 50CM/20 in - 14 CM /5.5 in)	UNIDAD	0	1	13101608	1810525	SIN CATALOGAR
20	3611401	INSERTO PARA BORDA REF 04-4307 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	13101607	1814234	5325-00-5743373

21	3611401	PROTECTOR BORDA MILITAR 04-1723 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	13101607	1023495	4030-01-0771657
22	3611401	PROTECTOR ESPEJO 121.5 * 31 REF 98-6991	UNIDAD	0	1	13101607	1023495	2540-21-9209607
23	3632005	MANGUERA ESPIRAL 1-1/8"REF 03-6480 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	40142009	1816355	4720-01-0894595
24	3632005	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 20 PIES, TELEFL0E REF 03-6515	UNIDAD	0	1	40142009	1069848	4720-01-1105440
25	3632005	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 3 PIES, TELEFLE0X REF 03-6527	UNIDAD	0	1	40142009	1069848	4720-01-1105440
26	36310	PERFIL POZO S-08 REF 04-8731 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	13101607	1036273	6695-01-2077454
27	3632005	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO A1 REF 03-6519 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	40142009	1749686	4720-14-4078828
28	3632005	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO A2 REF 03-6514 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	40142009	1749686	4720-14-4078828
29	3632005	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO B2 REF 03-6513 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	40142009	1749686	4720-14-4078828
30	3632005	MANGUERA ESPIRAL 1 1/2 PULGADA REF 03-6464 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	40142009	1749686	4720-14-5026949
31	3632005	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 24 PIES, TE REF 03L-E6F5L2E8X	UNIDAD	0	1	40142009	1749686	4720-01-1105440
32	3632005	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 3 PIES, TE REF 0L3E-F6L5E2X7	UNIDAD	0	1	40142009	1749686	4720-01-1105440
33	3627010	TAPA INSPECCION 6" NEGRA REF 03-8045	UNIDAD	0	1	39121719	1077181	5340-01-4134004
34	3627010	TAPA DE INSPECCION NEGRA REF 03-8048	UNIDAD	0	1	39121719	1077181	5340-01-6051909
35	3649007	TAPA ESTANCA PARA CHAPA PERKO REF 03-3503	UNIDAD	0	1	39121719	1077181	5340-00-0089996
36	3623002	TUBO COPEX 2" FLEXIBLE NEGRO REF 03-9486	UNIDAD	0	1	20111712	1102820	4710-20-0004160
37	3699019	SEGURO PLÁSTICO DE PRESIÓN REF 03-7571	UNIDAD	0	1	31162409	1657376	9330-00-1094605
38	3623001	TERMOENCOGIBLE NEGRO 3/4"X30CM REF 03-9508	UNIDAD	0	1	13102032	1546535	5815-00-0214594
39	3623001	TERMOENCOGIBLE NEGRO 3/8"X120CM REF 03-9502	UNIDAD	0	1	13102032	1546535	5815-00-0214594
40	3623001	TERMOENCOGIBLE ROJO 3/4"X 30CM REF 03-9509	UNIDAD	0	1	13102032	1546535	5815-00-0214594
41	3623001	TERMOENCOGIBLE ROJO 3/8"X120CM REF 03-9503	UNIDAD	0	1	13102032	1546535	5815-00-0214594

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
42	3711503	PARABRISAS CONSOLA ORION II REF 04-7608	UNIDAD	0	1	25171504	1069878	1560-00-4503622
43	3712101	FIBRA MOLIDA (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	0	1	11162105	1400197	9340-01-1778572
44	3712103	TELA MAT 450 X 104 CM (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	0	1	11162105	1343458	7920-01-5733213
45	3712103	TELA MAT 450 X 104 CM (PRESENTACION ROLLO)	UNIDAD	0	1	11162105	1343458	7920-01-5733213
46	3792006	EMPAQUE TUBULAR DE 20 X 17MM REF 04-2830	UNIDAD	0	1	31401503	1083072	5330-01-3699658
47	3792006	EMPAQUE DE VITON	UNIDAD	0	1	31401503	1083072	5330-00-2911423
48	3792006	EMPAQUE 1/2 IN X 0.31 IN CON REF 03-2020	UNIDAD	0	1	31401503	1083072	5330-013693869
49	3792006	EMPAQUE CAUCHO 25MM X 12MM REF 04-5327	UNIDAD	0	1	31401503	1083072	5330-013693869
50	3792006	EMPAQUE 1"X 3/16" TAPAS- PARAB REF 04-2873	UNIDAD	0	1	31401503	31181701	5330-013693869
51	3792006	EMPAQUE ANTIFLEXION PARA MANGUERA HIDRAULICA CONJUNTO POR 2 UNIDADES	UNIDAD	0	1	31401503	31181701	5330-014660209
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-001			**METALES BÁSICOS**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
52	4129303	RACOR TEE 1/4"NPT-3/8"T ENDS X REF 03-71732	UNIDAD	0	1	31162800	1758079	4730-00-0044268
53	41251	TRIPODE PARA AFUSTE ARMA 0.50 REF 04-0618	UNIDAD	0	1	56101536	1079958	6675-00-2401881
54	4153202	BARRA REMOLQUE BOTE E19,5 REF 04-0508	UNIDAD	0	1	30265303	1036321	9530-00-0531842
55	4160204	PLACA 10 CONEXIONES CROMO REF 03-6917	UNIDAD	0	1	23153035	1566470	5340-00-1253806
56	4122301	PLATINA INOX. 1/8 X 50MM X30MM REF 04-56213-T	UNIDAD	0	1	60131229	1673378	5855-01-3816030
57	4122301	PLATINA SOPORTE LUZ DE NAVEGA REF 04-6086	UNIDAD	0	1	60131229	1169531	5855-01-3816030
58	4122301	TAJAMAR ACERO INOX E19.5 REF 04-3553	UNIDAD	0	1	30102006	1160266	5120-00-1260860
59	4122301	PLANTILLA EJERCITO NACIONAL REF 04-0414	UNIDAD	0	1	55121607	1050636	7690-00-2458320

60	4122301	PLATINA ALUM 1/4" X 2" X 4" REF 04-60430	UNIDAD	0	1	60131229	1128345	5855-01-3816030
61	4122301	LAMINA FALSO FONDO CONSOLA REF 97-069179	UNIDAD	0	1	30102004	1014711	9330-01-4135846
62	4122301	CHAPA NEGRA DE PERFIL REF 03-3508	UNIDAD	0	1	30102304	1012423	9535-01-6027782
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
63	4299920	ABRAZADERA 16(3/4" X 1-1/2") SS REF 03-0022	UNIDAD	0	1	31162906	1063207	5340-00-0502740
64	4299938	ACOPLE SALIDA CASCO PL NEGRO REF 03-0086	UNIDAD	0	1	31163023	1406226	3101-71-0211091
65	4294403	ARANDELA COPA N10 REF 03-0469	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0131052
66	4294403	ARANDELA COPA N14 REF 03-0495	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0131052
67	4294403	ARANDELA PLANA 1/4X5/8 REF 03-0625	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0131052
68	4294403	ARANDELA PLANA N6 REF 03-0600	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0131052
69	4294403	ARANDELA PLANA N8 REF 03-0597	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0131052
70	4294403	ARANDELA PRESION 5/8 03-06420	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0131052
71	4299901	BASE INOX ANTENA VHF REF 03-0713	UNIDAD	0	1	23242114	1555636	5975-00-0704884
72	4299938	CABEZOTE DIR HIDRÁULICA HH5272 REF 03-1735	UNIDAD	0	1	25174204	1563308	2590-20-0010041
73	42944	CORNAMUSA 8" S.S. REF 03-3846	UNIDAD	0	1	60131229	1579712	3030-20-0046440
74	4294415	GANCHO TIPO DELTA PARA ARMA REF 03-5435	UNIDAD	0	1	31162604	1104061	4030-00-2705436
75	4219014	PASAMANOS CONSOLA NEGRO MATE REF 04-8326	UNIDAD	0	1	32141016	1492005	5895-16-0067746
76	4219014	PASAMANOS LATERALES E19.5 REF 04-8384	UNIDAD	0	1	32141016	1492005	5895-16-0067746
77	4299901	PLATINA BASE CORNAMUSAS REF 04-7381	UNIDAD	0	1	60131229	1555636	5975-17-1074187
78	4294411	REMACHE 3/16 X 1/2 (6-6) REF 04-7718	UNIDAD	0	1	31162203	1036951	5320-00-0038027
79	4294411	REMACHE 3/16 X 1-5/16 (6-12) REF 04-7717	UNIDAD	0	1	31162203	1036951	5320-00-0038027
80	4299901	SOPORTE ALUMINIO BOMBA ACHIQUE REF 04-94317	UNIDAD	0	1	23242114	1169531	1560-27-0495618
81	4299901	SOPORTE OJO INOX CANCAMO REF 03-7779	UNIDAD	0	1	23242114	1169531	5340-23-2014281
82	4299901	SOPORTE PARA BREAKER INOX REF C-40 04-8530	UNIDAD	0	1	23242114	1169531	5340-33-2090811

83	4294401	TORNILLO GOL COA 8X1 REF 03-8789	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
84	4294401	TORNILLO GOL CP 10X1 REF 03-9392	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
85	4294401	TORNILLO GOL CP 10X1/2 REF 03-9391	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
86	4294401	TORNILLO GOL CPA 10X1/2 REF 03-8656	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
87	4294401	TORNILLO GOL CPA 10X1-1/2 REF 03-8685	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
88	4294401	TORNILLO GOL CPA 10X2-1/2 REF 03-8841	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
89	4294401	TORNILLO GOL CPA 8X1-1/2 REF 03-8737	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
90	4294401	TORNILLO GOL CPA 8X3/4 REF 03-8867	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
91	4294401	TORNILLO INOX CH 1/2"X 5-1/2" REF 04-97492	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
92	4294401	TORNILLO PAS CH 3/8-16 X 2-1/2 REF 03-8666	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
93	4294401	TORNILLO PAS CH 5/8-11X2-1/2 REF 03-8626	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
94	4294401	TORNILLO PAS COA 10-24X1/2 REF 03-90030	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
95	4294401	TORNILLO PAS CP 1/4-20 X 3 1/2 REF 03-86681	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
96	4294401	TORNILLO PAS CP 10-24X1 REF 03-9220	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
97	4294401	TORNILLO PAS CP 10-24X3/4 REF 03-89940	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
98	4294401	TORNILLO PAS CP 6-32X1 REF 03-9284	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
99	4294401	TORNILLO PAS CP 8-32X1-1/2 REF 03-9311	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
100	4294401	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X1 REF 03-9400	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
101	4294401	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X2 REF 03-9047	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
102	4294401	TORNILLO PAS CPA 10-24X1 REF 03-9205	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
103	4294401	TORNILLO PAS CPA 10-24X1-1/2 REF 03-8998	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
104	4294401	TORNILLO PAS CPA 10-24X1-1/4 REF 03-8667	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
105	4294401	TORNILLO PAS CPA 8-32X2 REF 03-9127	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
106	4294401	TORNILLOS GOL CP 1/4" X 1-1/2" REF 04-97523	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2087752
107	4294403	TUERCA CIEGA 10 REF 03-9523	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-33-2091137
108	4294403	TUERCA HEX 5/8-11 REF 03-9621	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-33-2091108
109	4294403	TUERCA MARIPOSA INOX 1/4"-20 REF 04-97012	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-33-2103933
110	4294403	TUERCA SEGURIDAD 1/4-20 REF 03-9511	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-43-0015713
111	4294403	TUERCA SEGURIDAD 10-24 REF 03-9551	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-43-0015713

112	4294403	TUERCA SEG 3/8X16 REF 03-96200	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-43-0015713
113	4294403	TUERCA SEG 6-32 REF 03-9530	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-43-0015713
114	4294101	CABLE AWG14 NEGRO (1000') REF 03-23443 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5805-99-3041467
115	4299920	ABRAZADERA 1" X 2" SS REF 03-00350	UNIDAD	0	1	31162906	1063207	5340-00-0050537
116	4299920	ABRAZADERA 12 (1/2"X1-1/4") REF 03-0011	UNIDAD	0	1	31162906	1063207	5340-00-0050537
117	4299920	ABRAZADERA 32(2"X2-11/16") REF 03-0025	UNIDAD	0	1	31162906	1063207	5340-00-0050537
118	4294403	ARANDELA DE COPA N8 REF 03-0443	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0050097
119	4294403	ARANDELA PLANA 1/2X1-1/4 REF 03-0635	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0050097
120	4294403	ARANDELA PLANA 3/8X7/8 REF 03-0633	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0050097
121	4294403	ARANDELA PLANA 5/16X3/4 REF 03-0626	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0050097
122	4294403	ARANDELA PLANA N10 REF 03-0573	UNIDAD	0	1	31161807	1794532	5310-00-0050097
123	4299938	CABEZOTE DIR HIDRAULICA HH5272 REF 03-1735	UNIDAD	0	1	25174204	1563308	1615-01-5169100
124	42944	CORNAMUSA 10" S.S. REF 03-3847	UNIDAD	0	1	60131229	1579712	3030-20-0046440
125	4294415	GANCHO DE IZAJE BOTES ORION REF 04-55320	UNIDAD	0	1	31162604	1104061	3940-00-5728614
126	4219014	PASAMANOS ASIENTO DE APOYO REF 04-8335	UNIDAD	0	1	32141016	1492005	5895-16-0067746
127	42944	KIT PROTECTOR BORDA, CON TORNILLOS, PARA BOTE TAXI DE 23 PIES COMPUESTO POR: -PROTECTOR CAUCHO -TORNILLOS -ARANDELAS -TUERCAS	UNIDAD	0	1	30102403	1196898	2520-00-7146135
128	42944	KIT VARILLA DIRECCION HIDRAULICA1 CILINDRO 1 CABEZOTE DIRECCION H.STD 2.0 PUL 3 1000 PSI 1 BARRA UNION SEA STAR CILINDROS < 250 HP	UNIDAD	0	1	30102403	1196898	2520-00-7146135

129	42944	KIT DIRECCION HIDRAULICA DOS MOTORES DH-26-MIL2M-20 1 CABEZOTE DIRECCION H.STD.2.0PUL 3 1000 PSI 1 BARRA UNION SEASTAR CILINDROS <250HP 1 KIT MANGUERA HCA. 26" 1000 PSI SEASTAR 2 CILINDROS DIRECCION HIDRAULICA 1 CABRILLA 12-1/2" "DE LUJO" 1 ACEITE HIDRAULICO SEA STAR X 4 LTS 1 RACOR EN TEE 2X 3/8 PU}LG NPT 5 – ORB – S. 1 KIT MANGUERA HCA DE 1000 PSI SEASTAR	UNIDAD	0	1	30102403	1196898	2520-00-7146135
130	42944	KIT VARILLA UNIÓN DOS MOTORES REF 03-6050 1 CABEZOTE DIRECCION H.STD 2.0 PUL 3 1000 PSI 1 BARRA UNION SEA STAR CILINDROS < 250 HP	UNIDAD	0	1	30102403	1196898	2520-00-7146135
131	4219014	PASAMANOS LATERALES E26 REF 04-60150	UNIDAD	0	1	32141016	1492005	5895-16-0067746
132	4299901	SOPORTE ESPALDAR RETIRABLE REF 04-8535	UNIDAD	0	1	23242114	1169531	5340-00-7218182
133	4299902	REJILLA DE VENTILACION REF 03-7475	UNIDAD	0	1	40101503	1072234	2540-00-1044574
134	4294401	TORNILLO PARA BORNES BATERIA REF 04-97317	UNIDAD	0	1	27112156	1033804	5305-007222734
135	4294401	TORNILLO PAS CP 1/4-20X1 REF 03-89910	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
136	4294401	TORNILLO PAS CP 1/4-20X1-1/2 REF 03-9021	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
137	4294401	TORNILLO PAS CP1/4X2-1/2 REF 03-8671	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
138	4294401	TORNILLO PAS CPA 1/4-20X1-1/2 REF 03-9024	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
139	4294401	TORNILLO PAS CPA 10-24X1 REF 03-9205	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
140	4294401	TORNILLO PAS CPA 5/16-18X2-1/2 REF 03-9176	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
141	4294401	TORNILLO PAS CPA 8-32X1 REF 03-9285	UNIDAD	0	1	31161511	1033804	5305-33-2088920
142	4294403	TUERCA HEX 1/2-20 REF 03-9570	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-33-2091108
143	4294403	TUERCA HEX 5/16-18 REF 03-9648	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-33-2091108
144	4294403	TUERCA SEG 10-24 REF 03-9551	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-43-0015713
145	4294403	TUERCA SEG 5/16-18 REF 03-9557	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-43-0015713
146	4294403	TUERCA SEG 8-32 REF 03-9543	UNIDAD	0	1	31161709	1390073	5310-43-0015713
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					

02-02-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERAL					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
147	4315399	ANODO CASCO 11.5 X 5 CM REF 03-0396	UNIDAD	0	1	31231404	1782365	8415-00-1639048
148	43220	BOMBA ACHIQUE 2000 G.P.H. REF 03-1194	UNIDAD	0	1	40151502	1627225	4320-00-4445142
149	43220	BOMBA ACHIQUE 3700 G.P.H. REF 03-1199	UNIDAD	0	1	40151502	1627225	4320-00-4445142
150	43211	CILINDRO DIRECCIÓN HIDRÁULICA REF 03-3585	UNIDAD	0	1	25174204	1779383	2530-00-2744511
151	4392302	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO 10 REF 04-55269	UNIDAD	0	1	46191601	1072829	4210-01-1339053
152	4391499	FILTRO SEPARADOR DE AGUA COMPLETO	UNIDAD	0	1	41104212	1015820	2915-01-1439982
153	4391499	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	0	1	41104212	1015820	2915-01-1439982
154	4315399	PLATINA SUJECION ANODO REF 04-6085	UNIDAD	0	1	60131229	1782366	5855-01-3816030
155	4315399	SOPORTE LUZ DE NAVEGACION PEDE REF 03-67671	UNIDAD	0	1	31162504	1169531	5340-00-1210658
156	4315399	MASTIL PARA LUZ ESTROBOSCOPICA REF 04-7230	UNIDAD	0	1	25174804	1352593	6665-15-1878905
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-01-004-006			MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
157	4621201	FUSIBLE 10 AMP.	UNIDAD	0	1	39121626	1707178	5340-01-3371856
158	4621201	PORTA FUSIBLE	UNIDAD	0	1	39121626	1013418	5340-01-3371856
159	4641004	BATERIA MTEK 12V 105AH REF 04-0702	UNIDAD	0	1	26111701	1748482	6140-01-2053305
160	4651002	LUZ PEDESTAL REF 03-6232	UNIDAD	0	1	39101605	1318878	5985-21-9210616
161	4651002	LUZ ESTROBOSCOPICA AZUL REF 03-1055	UNIDAD	0	1	39111706	1095212	6680-01-1554538
162	4651002	LUZ INTERIOR 5" INTERRUPTOR REF 03-6187	UNIDAD	0	1	39111541	1782330	5980-01-1936062
163	4651002	LUZ NAVEGACION LATERAL ROJA REF 03-6197	UNIDAD	0	1	39101605	1716001	6220-01-2140270
164	4651002	LUZ NAVEGACION LATERAL VERDE REF 03-6203	UNIDAD	0	1	39101605	1716001	6220-01-2271749

165	4693998	BORNE BATERIA NEGATIVO 5/16" REF 03-1273	UNIDAD	0	1	26111722	1454890	5940-00-2231439
166	4693998	BORNE BATERIA POSITIVO 3/8" REF 03-1274	UNIDAD	0	1	26111722	1028242	5940-00-5496581
167	4693998	BREAKER AEREO 30 AMPERIOS REF 03-1338	UNIDAD	0	1	39121409	1198782	4925-00-6832884
168	4693998	INVERSOR 12V A 110V, SALIDA A REF 03-5946	UNIDAD	0	1	32121705	1060052	6130-01-0053827
169	4693998	PANEL SUICHE B ACHIQUE ROCKER REF 03-6729	UNIDAD	0	1	26131801	1064243	6220-01-0192905
170	4693998	SUICHE FLOTADOR BOMBA ACHIQUE REF 03-7855	UNIDAD	0	1	39121633	1024500	6680-01-0794789
171	4693998	TOMA 30A 125V REF 03-4994	UNIDAD	0	1	39121102	1782370	2990-01-3588639
172	4696199	RELAY 12V DE 20/30 AMP 5 PATAS REF 04-9200	UNIDAD	0	1	39121522	1011205	5945-01-3811356
173	4631003	CABLE CONTROL REMOTO L=14F	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
174	4631003	CABLE CONTROL REMOTO L=20F	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
175	4631003	CABLE AWG 14/3 GRIS PARA REF 03-2379 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	6150-01-3962615
176	4631003	CABLE AWG 8 VERDE (500') REF 03-23650 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
177	4631003	CABLE AWG12 NEGRO (1000') REF 03-23540 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
178	4631003	CABLE AWG12 ROJO (1000') REF 03-23400 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
179	4631003	CABLE AWG14 NEGRO (1000') REF 03-23443 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
180	4631003	CABLE AWG16 NEGRO (1000') REF 03-23482 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
181	4631003	CABLE AWG2 NEGRO (400') REF 03-234400 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
182	4631003	CABLE AWG2 ROJO (400') REF 03-234410 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
183	4631003	CABLE AWG6 NEGRO (750') REF 03-2326 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
184	4631003	CABLE AWG6 ROJO (750') REF 03-2327 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
185	4631003	CABLE CONTROL 24' MORSE REF 03-2107 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	5995-01-3869441
186	4631003	CABLE ENCAUCHETADO PARA SISTEM REF 03-2382 (PRESENTACION 1 METRO)	UNIDAD	0	1	26121539	1103318	6145-01-3980392
187	4693998	PANEL ELECTRICO 4 POSICIONES REF 03-6732	UNIDAD	0	1	26131801	1064243	6625-01-4211316
188	4693999	PROTECTOR HEMBRA REF 90890-05162	UNIDAD	0	1	13101607	1023495	5975-01-4506628
189	4693999	PROTECTOR MACHO REF 90890-05161	UNIDAD	0	1	13101607	1023495	5975-01-4506628

190	4693999	TERMINAL HEMBRA REF 90890-05160	UNIDAD	0	1	39121432	1470809	5940-01-4613784
191	4693999	TERMINAL HEMBRA DOBLE PEQUEÑA REF 90890-05202	UNIDAD	0	1	39121432	1470809	5940-01-4613784
192	4693999	TERMINAL MACHO REF 90890-05159	UNIDAD	0	1	39121432	1490799	5940-01-4613784
193	4693999	TERMINAL OJO AISLADA AWG2 3/8 REF 03-8341	UNIDAD	0	1	39121432	1101485	5975-01-4662965
194	4693999	TERMINAL OJO AWG2 5/16 METALIC REF 03-8340	UNIDAD	0	1	39121432	1101485	5975-01-4662965
195	4693999	TERMINAL OJO AWG8 X 1/4" REF 03-8336	UNIDAD	0	1	39121432	1101485	5975-01-4662965
196	4693999	TERMINAL OJO AWG8 X 5/16" REF 03-8337	UNIDAD	0	1	39121432	1101485	5975-01-4662965
197	4693998	TOMA CON FUEL SPLASH GUARD REF 03-8439	UNIDAD	0	1	39121102	1120278	2990-01-3588639
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-007			**EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
198	4733006	AMPLIFICADOR REMOTO SIRENA REF 03-1058	UNIDAD	0	1	32101514	1048707	5965-41-0017987
199	4715001	DIODO RECTIFICADOR DE PROPOSITO- REF 04-4515	UNIDAD	0	1	32111511	1413569	5961-00-0225664
200	4733002	SIRENA-ALTAVOZ PLASTICA REF 03-1057	UNIDAD	0	1	46171606	1132855	6350-99-9687682
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-008			**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
201	48220	CONTROL REMOTO COMPLE Caja de control remoto del acelerador de empuje marino con ajuste de cable de 10 pines e interruptor de inclinación 703 Control remoto (10P) REF 703-48205-A5	UNIDAD	0	1	32151501	1791371	3040-00-0898542
202	48220	CONTROL REMOTO COMPLE. (10P) Caja de control remoto del acelerador de empuje marino con ajuste de cable de 10 pines e interruptor de inclinación 703 Control remoto REF 703-48205-17	UNIDAD	0	1	32151501	1791371	3040-00-0898542

203	48220	CONTROL REMOTO COMPLE. (10P) Caja de control remoto del acelerador de empuje marino con ajuste de cable de 10 pines e interruptor de inclinación 703 Control remoto REF 703-48207-17	UNIDAD	0	1	32151501	1791371	3040-00-0898542
204	48220	UNIDAD DE CONTROL PERIFONEO REF 03-1056	UNIDAD	0	1	32151501	1791371	1680-00-1249567
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-009			**EQUIPO DE TRANSPORTE**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
205	4912917	TANQUE DE 105 GAL REF 03-7985	UNIDAD	0	1	20142903	1033372	2910-00-0360337
206	4912917	TANQUE DE 153 GAL REF 03-7986	UNIDAD	0	1	20142903	1033372	2910-00-0360337
207	4923114	BISAGRA DOBLE EJE 2-34 X 1-1/2 REF 03-1019 (PRESENTACION PAR)	UNIDAD	0	1	25174807	1082785	1015-00-3005391
208	4923114	BISAGRA INOX. 1-5/16" X 1-1/2" REF 03-0921 (PRESENTACION PAR)	UNIDAD	0	1	25174807	1082785	1015-00-3005391
209	4912923	CABRILLA 15-1/2"	UNIDAD	0	1	30102403	1196898	5340-33-2016369
210	4912923	BOLA PARA CABRILLA	UNIDAD	0	1	30102403	1196898	5340-33-2016369
FERRETERIA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-003-003			**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	UNIDAD	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
211	3338014	THINER BOTELLA X 500 CC	UNIDAD	0	1	31211604	1278246	8010-80-000-7340
212	3350002	PARAFINA LIQUIDA COMUN (PRESENTACION LITRO)	UNIDAD	0	1	12181503	1400390	SIN CATALOGAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-001-006			**OTROS MINERALES**					

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
213	1639909	TALCO INDUSTRIAL (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	0	1	11101518	1400560	6810-13-2345557
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-002-006			**HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
214	2619003	WAYPE (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	0	1	47131501	1116206	SIN CATALOGAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-003-001			**PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
215	3191409	BAJALENGUAS POR 20 UNIDADES (PRESENTACION CAJA)	UNIDAD	0	1	42181501	2500231	SIN CATALOGAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-003-002			**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
216	3219924	CINTA ENMASCARAR 1/2" X 40 MTS (PRESENTACION ROLLO)	UNIDAD	0	1	31201503	1650798	7510-80-0005534
217	3219924	CINTA ENMASCARAR 3/4" DE 33 METROS. PRESENTACION ROLLO)	UNIDAD	0	1	31201503	1400120	7510-80-0005534
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - [illegible])**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**

218	3532201	DETERGENTE EN POLVO NEUTRO SIN BLANQUEADOR (PRESENTACION KILO)	UNIDAD	0	1	47130000	1461778	7930-01-660-6417
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-003-007			**VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
219	3791001	DISCO DE CORTE PULIDORA 5"	UNIDAD	0	1	23131505	1472239	5130-00-9009514
220	3791001	DISCO PARA ESMERILAR PULIDORA 5"	UNIDAD	0	1	23131505	1083935	5315-00-9162172
221	3791001	PIEDRAS PARA MOTOTOOL VARIAS MEDIDAS: son ideales para: cortar, tallar, taladrar, moler, pulir, fresar, grabar, cepillar, limpiar, eliminar, óxido, etc. (JUEGO)	UNIDAD	0	1	23131505	1154984	5345-01-350385
222	3791001	DISCOS DE LIJA TIPO VELCRO GRANO 120 PARA LIJADORA DE 5"	UNIDAD	0	1	31191506	1400157	5330-12-3482041
223	3791001	DISCOS DE LIJA TIPO VELCRO GRANO 80	UNIDAD	0	1	31191506	1351386	5330-12-3482041
224	3791001	DISCOS DE LIJA TIPO VELCRO GRANO 220 PARA LIJADORA DE 5"	UNIDAD	0	1	31191506	1400157	5330-12-3482041
225	3791001	DISCO PIBRO NO 24 DE 5" PARA PULIDORA	UNIDAD	0	1	31191506	1405062	5330-37-5427106
226	3791001	DISCO PIBRO NO 36 DE 5" PARA PULIDORA	UNIDAD	0	1	31191506	1405062	5330-37-5427107
227	3791001	DISCOS PIBRO NO 80 DE 5" PARA PULIDORA	UNIDAD	0	1	31191506	1405062	5330-37-5427108
228	3791005	LIJA DE AGUA - GRANO #320 (PRESENTACION PLIEGO)	UNIDAD	0	1	27111918	1447312	5330-37-5427109
229	3791005	LIJA DE AGUA - GRANO #120 (PRESENTACION PLIEGO)	UNIDAD	0	1	27111918	1448355	5350-80-0005455
230	3791005	LIJA DE AGUA - GRANO #220 (PRESENTACION PLIEGO)	UNIDAD	0	1	27111918	1048316	5350-80-0005463
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
231	3899310	BROCHA 1/2"	UNIDAD	0	1	31211904	1579737	8020-80-0005922
232	3899310	BROCHA 1"	UNIDAD	0	1	31211904	1691751	8020-00-068-1121
233	3899310	BROCHA 2"	UNIDAD	0	1	31211904	1691751	8020-00-068-1121
234	3899311	RODILLO DE FELPA DE 4"	UNIDAD	0	1	31211906	1139869	3120-01-4486268

235	3899311	RODILLLO DE ALUMINIO PARA FIBRA DE VIDRIO DE 1 X 3 PULGADAS	UNIDAD	0	1	31261501	1784379	3110-33-2027853
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
236	4291502	BISTURI INDUSTRIAL ANCHO PARA TRABAJO PESADO	UNIDAD	0	1	44121612	2500546	6515-00-050-1614
237	4292122	BROCA HSS CORRIENTE DE 3/16" DE DIÁMETRO	UNIDAD	0	1	20111614	1326351	5133-00-061-6283
238	4292130	ESPÁTULAS METÁLICAS DE TRES PULGADAS	UNIDAD	0	1	27111909	1405069	5120-01-565-9102
239	4292130	ESPÁTULAS PLÁSTICAS DE TRES PULGADAS	UNIDAD	0	1	27111909	1492246	2150-01-3558493
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-003			**MAQUINARIA PARA USO GENERAL**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
240	43923	PISTOLA DE CALOR 1500W 50-600C° 250-500 lt/min	UNIDAD	0	1	27112717	1799585	4940-01-6008615
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-01-004-004			**MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
241	4421601	MINI PULIDORA 4 - 1/2 PULG 1500 W - 11000 RPM	UNIDAD	0	1	23151604	1331636	5130-01-4555713
242	4421601	LIJADORA ROTO ORBITAL 5 Pulgadas 275W 12000 Opm (CIRCULAR)	UNIDAD	0	1	23101537	N/A	5130-12-3482041

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación cuando aplique, de acuerdo con lo siguiente

CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS

Todos aquellos elementos necesarios, serán suministrados por el contratista en condición NUEVO DE FABRICA, no se aceptan productos remanufacturados, repotenciados, y/o reparados.

TRAZABILIDAD DE LOS BIENES

El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana.

CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES

- Todos los elementos deben ser entregados en perfecto estado con sus respectivas características técnicas para el equipo que es requerido, para este efecto una vez recibidos los bienes y en coordinación con el supervisor del contrato, a los elementos se efectuaran inspecciones visuales y pruebas funcionales, basados en el protocolo de recepción de bienes y suministros.
- Para aquellos componentes y elementos, que por alguna razón requieran ser importados, el contratista asumirá los costos en su totalidad referentes a fletes, aranceles, seguros, transporte, diferencial cambiario y otros adicionales que surjan con ocasión del mismo.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente, firmada por el representante legal.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

7.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO N°5

La experiencia se fija con base en la necesidad que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a). Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO.

b) El proponente debe acreditar que cuenta con una experiencia, mediante (02) certificaciones y/o contratos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto o actividad comprenda relación directa con el objeto del presente proceso, el valor de dichas certificaciones deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado.

c) El proponente persona natural o jurídica, consorcio, y unión temporal, deberán acreditar experiencia en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, de los cuales debe estar inscrito en las certificaciones y/o contratos en al menos tres (03) de siguientes códigos de la clasificación según el SISTEMA UNSPSC-Decreto 1082 de 2015 así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11151512	Fibra de vidrio
13111003	Resina poliéster no saturada
13111302	Espumas de poliéster
12171605	Pigmentos orgánicos
12161613	Catalizadores ácidos

NOTA 1: Para efectos de verificar la experiencia y la acreditación de esta en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual La Central Administrativa y Contable Especializada en Ingenieros, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, por lo cual se permite señalar:

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para el presente proceso se requiere contar con empresas y con la suficiencia patrimonial que garanticen asumir la comercialización de los servicios requeridos en el presente proceso, convocando a proveedores nacionales (personas jurídicas y naturales), en la plataforma SECOP II, cuyo código UNSCPSC corresponde a **24111501, 73141502** del cual se obtuvo el siguiente resultado.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
24000000	24110000	24111500	24111501	Bolsas de lona

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
73000000	73140000	73141500	73141502	Servicios de fabricación de fibra de vidrio

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio desarrollado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario N°5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y que

cuyo objeto tenga relación con el presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

6.2.1.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Debe ofrecer cobertura por fallas técnicas en repuestos.
- Todo repuesto que se remplace debe de ser nuevo y original. NO REMANUFACTURADOS
- Todos los repuestos deben ser entregados en perfecto estado con su respectiva característica técnica para el equipo que es requerido, para este efecto una vez recibidos los bienes y en coordinación con el supervisor del contrato, a los elementos se efectuara inspección visual y prueba funcional, basados en el protocolo de recepción del bienes y suministros.
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.
- Los bienes que el contratista se compromete a suministrar serán nuevos y calidad conforme a lo solicitado.

- El término de la garantía para los bienes adquiridos, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción deberá ser:

El proponente deberá garantizar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo, incluyendo los insumos y materiales utilizados.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe certificar por escrito, en documento independiente, que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumplan con las especificaciones técnicas, reemplazará el bien dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

El proponte en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los repuestos a adquirir, responderá en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación por parte del Supervisor. En el caso de tratarse de cambios en repuestos, éste tendrá un término de cinco (05) días hábiles para los repuestos.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

NOTA 1: La garantía técnica y los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscritos por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

NOTA 3: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

6.2.1.4. CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN – FORMULARIO N°10.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación en la cual se compromete una vez adjudicado el presente proceso, hacer entrega al supervisor contractual de la lista de los bienes y/o producto a suministrar con la información técnica necesaria de acuerdo al formulario N°10, para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, en cumplimiento a la Directiva

034 del 19 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se establecen los lineamientos y directrices para los escalones y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

6.2.1.5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN - FORMULARIO N°11.

Con la oferta se debe anexar debidamente diligenciado el Cronograma de Ejecución (Formulario N°11) "PROYECTO DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" del pliego de condiciones.

6.2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.2.2.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Para la evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", los proponentes deberán diligenciar el **FORMULARIO N°** del Pliego de Condiciones el cual se evaluarán de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

1. Efectuada la Calificación económica y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el **20%** del mismo puntaje para proponentes de bienes de origen **100%** Nacional y proponentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad.

2. Y **5%** para oferentes de bienes extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación del enunciado normativo anterior se dará aplicación a los acuerdos recíprocos y los pactos celebrados en la comunidad Andina de Naciones a pesar de no existir acuerdos comerciales aplicables al presente proceso licitatorio, correspondiendo otorgar los puntos de ponderación respectiva en caso de probarse por parte del oferte las condiciones necesarias en cada uno de los acuerdos para dar trato nacional a sus productos o servicios.

A pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que

trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", siendo de esta forma evidente que se debe acudir a los lineamientos establecidos por Colombia Compra, el Ministerio de Relaciones exteriores y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia con la finalidad de verificar lo relativo al trato nacional de los bienes y servicios.

El trato nacional surge varias condiciones, a saber:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

Al efecto, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada a continuación en este documento, en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. En ausencia de un tratado o acuerdo comercial, se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, elaborará los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Dichos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos.

En el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

Al respecto la Sentencia C-379/96 de la honorable Corte Constitucional estableció que *"(…) Pasar por alto el contenido de reciprocidad que involucra el concepto de igualdad en este tipo de instrumentos, rompería con el principio constitucional contenido en el artículo 226 de la Carta, según el cual se promueve la realización de estos Tratados de acuerdo con criterios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional".*

3. En atención a la existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios.
La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina"

Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" lo siguiente:

"[…] A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este

tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

El mínimo exigido de componente nacional será del 5% del valor en fábrica ofertado.

BIENES NACIONALES: Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN- Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, para este evento el oferente deberá diligenciar el Formulario N°4.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá diligenciar el **FORMULARIO N°4** cumplimiento de la Ley 816 de 2003 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO N°4 deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los elementos al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
20% del puntaje obtenido	Si todos los bienes contratados para la ejecución del contrato son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del producto suministre el posible oferente o el representante legal del concursante en la Carta de presentación o el Anexo —Protección a la industria nacional.
5% del puntaje obtenido	Si dentro de los bienes contratados para la ejecución del contrato hay elementos de nacionalidad colombiana y Extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad de los bienes que suministre el posible oferente o el representante legal del posible oferente el Anexo —Protección a la industria nacional.
Sin asignación	Si todos los bienes contratados para la ejecución del contrato son de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad de los elementos el posible oferente o el representante legal del posible oferente en el anexo —Protección a la industria nacional.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el futuro oferente se establece lo siguiente:

El comité técnico evaluador de acuerdo a las verificaciones asignará la puntuación conforme con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 teniendo como sustento la verificación hecha; si de alguno de estas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

La forma en la cual se asignará el puntaje a cada bien nacional o con trato nacional; será de manera proporcional al número de bienes o servicios nacionales o con trato nacional acreditados por los proponentes.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités verificadores y evaluadores. Cuando el proponente ostente el apoyo a la industria nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el anexo correspondiente a "apoyo a la industria nacional". Con la propuesta debe presentarse el anexo y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en la consignada es parte fundamental de la comparación y puntúa en la Calificación de la propuesta. En el evento de ofrecimientos de bienes son componentes nacionales, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

6.2.2.2 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS **asignará máximo 100 PUNTOS** a aquellos oferentes que oferten lo siguiente:

Los criterios técnicos tienen un puntaje de hasta 100 puntos, y se calcularán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
El oferente que sin costo adicional para la entidad se comprometa a: 10 UND TRAJE ANTIFLUIDO TYVEK A40: 02 UND MINI PULIDORA 4 -1/2 PULG 1500 W -11000 RPM DEWALT DWE4314-B3 02. UND PISTOLA DE CALOR 1500W 50-600C° 250-500 LT/MIN	50 puntos
El oferente que sin costo adicional ofrezca capacitación de 10 horas para 05 personas en el BATALLON DE INGENIEROS No. 40 "GR JOSE RAMON DE LEYVA", sobre manejo básico en fibra de vidrio o poliéster reforzado.	50 puntos
TOTAL	**100 puntos**

NOTA: De la revisión y/o consulta del Registro Único Empresarial o Social RUES en caso de que el proponente presente multas o sanciones se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual señala:

*"… **Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. **Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública***

que adelanten cualquier Proceso de Contratación*, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se ponderе el menor precio ofrecido,* ***deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año****, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior*…" (*Subrayado y negrilla fuera de texto)

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL

El oferente deberá allegar **junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

6.3.1.1. **Certificación Bancaria,** Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

6.3.1.2.

Oferta económica – **FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA** (Nota: Se debe tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye el IVA que aplique, de conformidad con el Estatuto Tributario y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos que se causen. Todos los gastos adicionales para la prestación del servicio deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto deberán ser considerados al presentar la oferta. Adicionalmente para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II,** el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso).

6.3.1.3. **Formulario beneficiario Cuenta SIIF**, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL

i. Nombre o razón social del beneficiario
ii. Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
iv. País de ubicación de la persona
v. Ciudad
vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

Nota: para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
> *El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en elcaso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*
> *La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.*
> ***PARÁGRAFO.*** *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o*

uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"

6.3.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la contratación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

6.3.1.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE: El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales

6.3.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS.
De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). Durante el período de tiempo que tarde

en quedar en firme el RUP, la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa vigente, por cuanto sus efectos no han cesado.

Nota 3: Dando aplicabilidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. Frente a lo anterior, la entidad dará aplicabilidad al criterio diferencial numeral 3 indicadores de capacidad financiera; para lo cual, en el caso de que se acredite tener calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y la misma solicite condiciones de favorabilidad respecto a los indicadores de capacidad financiera, la entidad analizará el requerimiento realizado salvaguardando que el mismo no ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP). El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera: ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas: INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS DE INTERESES De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

e) Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS. Así mismo, requerir las aclaraciones que

considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA. tomando como base el mejor año fiscal que registre en el Formulario No. 7

6.3.1.7. Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización, económica y Capacidad Patrimonial: este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia con base en la información financiera del último periodo contable. Lo anterior, con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

NOTA En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales que determinan los indicadores financieros, a la cual se le aplicarán las fórmulas correspondientes.

FORMULARIO N°7 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial. Este formulario solo aplicará para quienes no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes (RUP); de lo contrario, para los oferentes que cuenten con el Registro Único de Proponentes (RUP) la validación de la información financiera, de capacidad organizacional y patrimonial

se realizará con base en el RUP.

6.3.1.8. Se deberá diligenciar el Formulario No. 7 "Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente", teniendo en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el RUP de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS del presente documento.

Cuando EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y
CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y evaluará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

NOTA: Se deberá diligenciar el **Formulario N°7 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD**

FINANCIERA" del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES QUE NO DEMUESTREN LA CONDICIÓN DE MIPYMES

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales, de conformidad con el Decreto 1041 de 2022 dependiendo de la antigüedad del proponente, **con una expedición dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y presentarse original.** Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera del proponente a través del cumplimiento de los topes establecidos. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y eficazmente con el objeto del contrato a suscribir.

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

Con este índice se mide la capacidad de pago a corto plazo de los proponentes. La operatividad de una empresa depende de su liquidez para cubrir sus obligaciones financieras, con los proveedores, para adquirir materia prima y compromisos adquiridos dentro del corto plazo.

Por lo tanto, la entidad estima conveniente que el Índice de liquidez sea verificado de la siguiente manera:

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 1,5	No cumple
Mayor o igual a 1,5	Cumple

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,5** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de sus integrantes.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos del contratista para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar.

Con el criterio previsto, el nivel de endeudamiento requerido para el proceso se calculará de siguiente manera:

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total/ Activo Total) x 100	Verificación
Mayor al 0,70	No cumple
Menor o igual al 0,70	Cumple

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,70** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, este resultado multiplicado por cien (100).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, considera, según lo previsto un tope mínimo en la razón de cobertura de interés de **1** esto quiere decir que el proponente tiene una buena capacidad de cubrir sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)- Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Verificación
Menor que 1	No cumple
Mayor o igual a 1	Cumple

La cobertura de intereses acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al **1**. En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cobertura de intereses acreditada será igual a la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de trabajo (K) = (Activo corriente – Pasivo corriente)	Verificación
Mayor o igual al 85% del presupuesto del proceso	Cumple
Menor al 85% del presupuesto del proceso	No cumple

El capital de trabajo acreditado por el oferente deber ser mayor o igual al 85% del presupuesto asignado al proceso. En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo

corriente menos el pasivo corriente de cada uno de sus integrantes.

Nota: El Capital de Trabajo acreditado por los Oferentes deberá ser igual o superior a **$ 235.450.000,00**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional/Patrimonio) x 100	Verificación
Menor que 0,15	No cumple
Mayor o igual a 0,15	Cumple

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al **0,15** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en términos de porcentaje.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) - (Utilidad Operacional/ Activo Total) x100	Verificación
Menor que 0,05	No cumple
Mayor o igual a 0,05	Cumple

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al **0,05** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total de cada uno de sus integrantes, éste resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener el indicador establecido.

ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES QUE DEMUESTREN LA CONDICIÓN DE MIPYMES

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales, de conformidad con el Decreto 1041 de 2022 dependiendo de la antigüedad del proponente, **con una expedición dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y presentarse original.** Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera del proponente a través del cumplimiento de los topes establecidos. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y eficazmente con el objeto del contrato a suscribir.

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

Con este índice se mide la capacidad de pago a corto plazo de los proponentes. La operatividad de una empresa depende de su liquidez para cubrir sus obligaciones financieras, con los proveedores, para adquirir materia prima y compromisos adquiridos dentro del corto plazo.

Por lo tanto, la entidad estima conveniente que el Índice de liquidez sea verificado de la siguiente manera:

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 1,5	No cumple
Mayor o igual a 1,5	Cumple

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,5** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de sus integrantes.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos del contratista para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar.

Con el criterio previsto, el nivel de endeudamiento requerido para el proceso se calculará de siguiente manera:

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total/ Activo Total) x 100	Verificación
Mayor al 0,75	No cumple
Menor o igual al 0,75	Cumple

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,75** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, este resultado multiplicado por cien (100).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.
La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, considera, según lo previsto un tope mínimo en la razón de cobertura de interés de **1** esto quiere decir que el proponente tiene una buena capacidad de cubrir sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)- Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Verificación
Menor que 1	No cumple
Mayor o igual a 1	Cumple

La cobertura de intereses acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al **1**. En el caso de oferentes

en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cobertura de intereses acreditada será igual a la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de trabajo (K) = (Activo corriente – Pasivo corriente)	Verificación
Mayor o igual al 80% del presupuesto del proceso	Cumple
Menor al 80% del presupuesto del proceso	No cumple

El capital de trabajo acreditado por el oferente deber ser mayor o igual al 80% del presupuesto asignado al proceso. En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos el pasivo corriente de cada uno de sus integrantes.

Nota: El Capital de Trabajo acreditado por los Oferentes deberá ser igual o superior a **$ 221.600.000,00**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional/Patrimonio) x 100	Verificación
Menor que 0,15	No cumple
Mayor o igual a 0,15	Cumple

a rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al **0,15** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en términos de porcentaje.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) - (Utilidad Operacional/ Activo Total) x100	Verificación
Menor que 0,05	No cumple
Mayor o igual a 0,05	Cumple

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al **0,05** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total de cada uno de sus integrantes, éste resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener el indicador establecido.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: La Verificación de la Capacidad financiera y Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el **formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente"** de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

Nota 3: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

6.3.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en el cuestionario electrónico.

Para determinar el ofrecimiento más favorable y considerando que la oferta total en la plataforma SECOP II, será sobre el valor total ofertado. Se revisará en primera instancia que el oferente no haya sobrepasado los precios de referencia establecidos por ítem y que haya ofertado todas las cantidades mínimas a adquirir. Si todos los procedimientos anteriores son favorables, se continuará con la Calificación económica así:

Se otorgará un puntaje máximo de ponderación económica de hasta 200 puntos.

EL M.D.N.- CENAC INGENIEROS a partir del valor de las ofertas asignará máximo 200 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 2 – Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al segundo día hábil posterior a la fecha del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 3 – Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de

puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \#_{i\#l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\underline{X}$= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente

Puntaje i = { fórmula: [200 Puntos] x $(1 - (\frac{X \& Vi}{\underline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\underline{X}$
[200 Puntos] x $(1 - 2(\frac{X \& Vi}{\underline{X}}))$ para valores mayores a $\underline{X}$

Donde,

$\underline{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde
,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)
$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [200 Puntos] x $(1 - (\frac{X_A \& Vi}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A
[200 Puntos] x $(1 - 2(\frac{X_A \& Vi}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:
Tabla 4 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{P0} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{P0} = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [200\ \text{Puntos}]\ \text{x}\ \left(1 - \left(\frac{GP0\&Vi}{G_{P0}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{P0} \\ [200\ \text{Puntos}]\ \text{x}\ \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor GP0\&Vi \rfloor}{G_{P0}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{P0} \end{cases}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 200 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO. ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Los requisitos jurídicos, financieros y técnicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico, el apoyo a la industria nacional y el incentivo a la contratación de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE	HABILITADO/ NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MAX 200 PUNTOS

<table>
<tr><td>FACTOR TÉCNICO</td><td colspan="2">MAX 100 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>SUBTOTAL</td><td colspan="2">MAX 300 PUNTOS</td></tr>
<tr><td rowspan="3">PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL
(LEY 816/03)</td><td>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td>20% del puntaje obtenido en el subtotal</td><td>60</td></tr>
<tr><td>5% del puntaje obtenido en el subtotal</td><td>15</td></tr>
<tr><td>SUBTOTAL</td><td colspan="2">Subtotal + Porcentaje obtenido en Ley 816/2003
PARA UN TOTAL DE 360 PUNTOS</td></tr>
<tr><td rowspan="2">INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES
(Decreto 1082 de 2015)</td><td colspan="2">EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES</td></tr>
<tr><td colspan="2">0,25% del puntaje obtenido</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</td><td colspan="2">Subtotal + porcentaje obtenido por incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN POR MULTAS Y SANCIONES</td><td colspan="2">Será del 2% del valor total de los puntos</td></tr>
</table>

Una vez asignados los puntajes técnico objeto de ponderación (cuando aplique) y económico se procederá asignar el puntaje Ley 816 de 2003 y el correspondientes a los emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad (TOTAL PUNTAJE).

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del decreto en mención, para lo cual se deberá certificar bajo la gravedad de juramento y en los términos que se indica en el artículo, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso y debe ser allegado junto con su oferta.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la Entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO	
Categoría	Valoración
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (Probablemente va ocurrir)	4
Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR LOS EFECTOS COLATERALES A CAUSA DE FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICAR EL PROCESO	DECLARATORIA DE DESIERTA	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	1	2	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	5	6	6
CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	LAS PARTES	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	VOLVER A PUBLICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	3	2	2
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PUBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIODICOS	PERIÓDICOS	PERIODICOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES CONSIDERANDO CAMBIOS EN LA TECNOLOGÍA Y EN LOS ESTÁNDARES	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR LOS EFECTOS COLATERALES EN LA ECONOMÍA Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Nº	1	2	3	4
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD	2	4	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS BIENES	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE EL PLIEGO DE CONDICIONES	EN CASO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — *PROBABILIDAD*	1	3	1	1
IMPACTO	2	2	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE LA PRESTACIÓN DE LA FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
PROBABILIDAD		2	3	3	1	3	1
IMPACTO		2	1	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	2	7	2
CATEGORIA		MENOR	MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI	SI

Carrera 46 No. 20a-17 Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Teléfonos: 3185776415-3144986953
cenacing@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor igual al veinticinco por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción de este y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) años más.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS, NIT 800130632-4, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá

ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGISTICO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

- Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
- Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.
- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
- Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS, serán de primera Calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala Calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución del presente proceso será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única, hasta el 14 de noviembre de 2025 o hasta agotar presupuesto apropiado de acuerdo con la necesidad suministrada por el supervisor del contrato.

10.2 LUGAR DE ENTREGA

Administrativamente los bienes deben ingresar por el almacén de Ingenieros N°13 " General Antonio Baraya" y físicamente serán entregados en los lugares que se relacionan a continuación:

No	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	UBICACIÓN
1	BASDO52	BOTE DE 19,5 FT	VAUPES	CARURU	CARURU
2	BASDO52	BOTE DE 19,5 FT	VAUPES	CARURU	CARURU
3	BIAVA 30	BOTE DE 19,5 FT	VAUPES	MITÚ	MITÚ
4	BIJUL 15	BOTE DE 19,5 FT	CHOCO	LAS ÁNIMAS	LAS ÁNIMAS
5	BIAVA 30	BOTE TACTICO DE 26FT	VAUPES	MITÚ	MITÚ
6	BIJUL 15	BOTE TACTICO DE 26FT	CHOCO	LAS ÁNIMAS	LAS ÁNIMAS
7	BIJUL 15	BOTE TACTICO DE 26FT	CHOCO	LAS ÁNIMAS	LAS ÁNIMAS
8	BASDO52	BOTE TACTICO DE 26FT	VAUPES	CARURU	CARURU
9	BIAVA 30	BOTE TIPO TAXI FIBRA DE VIDRIO	VAUPES	MITÚ	MITÚ
10	BIAVA 30	BOTE TIPO TAXI FIBRA DE VIDRIO	VAUPES	MITÚ	MITÚ
11	BIPLI12	BOTE TIPO TAXI FIBRA DE VIDRIO	CHOCO	QUIBDO	QUIBDO
12	BIPLI12	BOTE TIPO TAXI FIBRA DE VIDRIO	CHOCO	QUIBDO	QUIBDO

Los costos que impliquen transporte de los bienes serán a cargo del contratista.

10.3 VALOR

10.4 El valor del contrato será el resultante de la adjudicación de acuerdo a la necesidad y a la oferta adjudicataria por DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 277.000.000,00)

10.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS se obliga a pagar de acuerdo con la disponibilidad PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, se realizará mediante PAGOS PARCIALES dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la documentación previa entrega de bienes y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción del valor a cobrarse, por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante, en el cual consten los entregables y productos a los cuales se encuentran sujetos cada etapa.

2. Entrada al Almacén (cuando aplique)

3. Informe de supervisión total.

4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro

Nacional (Asignación cupo PAC).

5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

10.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

10.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para

iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS.
2. Entregar los bienes contratado según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofertadas.
3. Entregar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con el valor ofrecido en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto para cada una de las entregas.
5. Cumplir con los productos establecidos como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento.
6. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

7. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ponderables ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
8. Velar por el cumplimiento de los protocolos y normas de bioseguridad en el desarrollo de las actividades,
9. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

10.9 ACUERDO COMERCIALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, el servicio objeto NO se encuentra incurso en las excepciones contempladas.

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	CHILE	SI	SI	NO	SI

ALIANZA PACÍFICO	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	SI

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en la Tabla No. 1 del numeral 4.2 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente que señala: "Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el proceso en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación" y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

10.10 POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS -

CENAC INGENIEROS y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.

2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.

3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.

4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."

Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses

del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita
- obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.

- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.

- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°9 "Compromiso Antisoborno" debidamente diligenciado.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALEJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS firman el presente documento en Bogotá DC., a los veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

T.C EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

TC. EDWIN LEANDRO TINJACA BOHORQUEZ
GERENTE DE PROYECTO

PS. PAULA VALENTINA AYALA
Comité Jurídico Estructurador CENACING

PS. LUIS CARLOS MESA FONSECA
Comité Económico Estructurador CENACING

ST. ISABEL RODRIGUEZ ARCILA
Comité Técnico Estructurador CENACING

SV. TELLLEZ TRIANA JOSE IGNASIO
Comité Técnico Estructurador CENACING